



# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

Año 1982

Núm. 97

## COMISION CONSTITUCIONAL

---

**PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada el lunes, 21 de junio de 1982**

---

**Tema: Proyecto de Estatuto de Autonomía de Castilla-León.**

---

*Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la noche.*

### PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA-LEON

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar, rogando disculpen a la Mesa, no por exigua menos conforme con el planteamiento de esta sesión, debidamente autorizada por el Presidente del Congreso. Teniendo en cuenta que es preciso cumplir el programa de prioridades legislativas dentro del bloque autonómico y siendo éste el último que tenemos, vamos a ver si somos capaces de dictaminarlo esta noche, si el señor Fernández de modera, por ejemplo. *(Risas.)*

Vamos a empezar, porque hay «quórum». El señor Fernández tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Sí, señor Presidente. Este Diputado quisiera manifestar, como cuestión previa, la desagradable sensación que le produjo el informe cuando lo recibió editado en el «Boletín Oficial de las Cortes». En él aparecía su nombre en la página 414/10 al lado del resto de los parlamentarios que constituyeron la Ponencia. La sensación no fue tan desagradable por verse al lado de tan ilustres señorías, sino, señor Presidente, porque este parlamentario no firmó ningún informe de la Ponencia y, en consecuencia, su nombre no debería de haber aparecido en tal informe.

El motivo de la cuestión previa queda perfectamente planteado y sólo deseo que esto sirva para que no vuelvan a suceder situaciones de esta naturaleza, bien porque se omitan los nombres de los firmantes en el informe de la Ponencia, o bien

porque se separen —y se advierte esta circunstancia— del resto de los que firmen el mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma nota de la aparición. Bastan sus palabras para que se retire la firma y quede, en este sentido, corregido.

Tiene la palabra para defender la enmienda número 92 a la totalidad. (*El señor Del Valle y Pérez pide la palabra.*)

¿Señor Del Valle?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, la enmienda a la totalidad del proyecto, que es la número 92, del señor Fernández, me da la impresión de que fue discutida previamente a la designación de Ponencia. Luego, en definitiva, no procedo discutirla ahora ni votarla.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, está defendida en Pleno y en Comisión. No ha lugar de defenderla ahora.

El Preámbulo lo dejaremos para el final. Señor Fernández, ¿mantiene su señoría la enmienda número 93 al título del proyecto?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Sí, señor Presidente. Y quisiera aprovechar este momento que me brinda la Presidencia para decir que mantengo todas y cada una de las enmiendas al proyecto y al informe de la Ponencia, y que no voy a llevar a cabo más intervenciones. Sólo y exclusivamente ruego a la Presidencia que se sometan a votación en el momento correspondiente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Se agradece mucho. ¿Señor Del Valle?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Como el título debe corresponder al contenido del Estatuto, se ha deslizado en el informe de la Ponencia un error; es decir, a lo largo del texto del Estatuto se habla de «Comunidad Autónoma de Castilla-León» y el título del Estatuto es «Proyecto de Estatuto de Autonomía de Castilla-León». Por coherencia con lo que señala el contenido de las disposiciones del Estatuto, se debe poner «Castilla-León».

El señor PRESIDENTE: Muy bien, de acuerdo.

Ponemos a votación las enmiendas números 93 y 94, de don Andrés Fernández, al título del proyecto y al nombre de la Comunidad.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor, 20 en contra y una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: ¿Nuestra enmienda de adición, número 39, al Preámbulo?

El señor PRESIDENTE: Ya he advertido que desde que hicimos la Constitución, lógicamente es lo último que se debate.

Ponemos a votación la enmienda número 96, de don Andrés Fernández, al artículo 1.º (*Pausa.*)

Título Preliminar Artículos 1.º a 4.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. La enmienda número 108, de Coalición Democrática, se me dice que ha sido admitida en espíritu.

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Estaba retirada en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, podemos someter a votación el artículo 1.º, según el informe de la Ponencia. (*El señor Del Valle y Pérez pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, como hemos votado antes la enmienda 93, con respecto al nombre de la Comunidad Autónoma, ¿también vamos a votar ahora el título o lo hacemos al final?

El señor PRESIDENTE: Votaremos conjuntamente el título, nombre de la Comunidad y artículo 1.º, según el informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; un voto en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

¿La enmienda número 40, del Grupo Socialista, que fue parcialmente aceptada al artículo 2.º?

El señor TORRES BOURSAULT: A votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, pondremos a votación igualmente la número 97, del señor Fernández.

Sometemos a votación la enmienda número 40, del Grupo Socialista, al artículo 2.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Enmienda número 97, de don Andrés Fernández, al artículo 2.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, simplemente para anunciar que, como consecuencia, un proyecto de Ley que ya ha tenido su ingreso en la Cámara y que afecta sustancialmente al ámbito territorial de la Comunidad, rogaría que la votación de este artículo se aplazara hasta que viésemos la Disposición transitoria, que trata de la posibilidad de ampliar el ámbito de la Comunidad.

El señor PRESIDENTE: Siempre que se solicita el aparcamiento de un precepto por parte de cualquier Grupo, así se hace. Así pues, el artículo 2.º queda aplazado.

Artículo 3.º Se pone a votación la enmienda número 98, de don Andrés Fernández. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 22 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Pregunto a la Comisión si hay alguna objeción a que se voten las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, aun cuando no está presente en la sala ninguno de sus miembros.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, es proverbial la flexibilidad de la Presidencia en la Comisión, en el tratamiento a los Diputados y a los Grupos Parlamentarios, de lo cual nos beneficiamos todos sin excepción, incluso cuando la Presidencia rompe normas de interpretación reglamentaria sobre el mantenimiento de las enmiendas de representantes de Grupos que, por su condición minoritaria, no pueden estar simultáneamente en diferentes reuniones que se convocan a horas que se solapan. Ahora bien, entendemos que la convocatoria de esta noche no es por razones de urgencia, sino de calendario —me importa subrayar el matiz— y que el esfuerzo es de todos los Diputados aquí presentes. Por consideración a los que estamos presentes, entiendo que, como excepción de esa flexibilidad acreditada de la Presidencia, se deben aplicar las normas reglamentarias según las cuales las enmiendas de quienes no se encuentran presentes para defenderlas se dan por caducadas.

Creo que la presencia de quienes estamos aquí justifica esa petición, quizá inusual en el seno de esta Comisión, y que será perfectamente entendida por quienes están representados por los Diputados presentes y quienes no están representados por los Diputados ausentes.

Por tanto, yo pido formalmente, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que se den por caducadas las enmiendas de Coalición Democrática al Estatuto de Castilla-León en tanto no esté presente su portavoz para defenderlas, teniendo en cuenta que a esta hora no hay ninguna otra Comisión ni Ponencia convocadas.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para sumarnos a la pretensión del Grupo Socialista, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PRESIDENTE: El señor Esperabé tiene la palabra.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, para rogar que no se haga apología de la hora, porque yo también quería haber hecho, de entrada, alguna advertencia en torno a ese tema. En lo demás estoy conforme.

El señor PRESIDENTE: Habiendo constado esta protesta y siendo, en cualquier caso, antirreglamentario poner a votación las enmiendas de los ausentes, quedan caducadas las enmiendas de Coalición Democrática.

Enmienda número 41, del Grupo Socialista del Congreso, al artículo 3.º

El señor TORRES BOURSAULT: Que se somete a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A votación, la enmienda número 41, del Grupo Socialista, al artículo 3.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 16 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Enmiendas números 98 y 99, del señor Fernández, al artículo 3.º ¿Se ponen a votación conjuntamente?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Señor Presidente, a mí me parece que la enmienda número 99 es al artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: Aquí consta como al artículo 3.º Ahora comprobaremos. (*Pausa.*) Efectivamente, la máquina lo ha puesto mal, es el artículo 4.º

Por tanto, ponemos únicamente a votación la enmienda número 98 al artículo 3.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

El señor Reol Tejada tiene la palabra.

El señor REOL TEJADA: Señor Presidente, este es el punto en el que, después de votadas las enmiendas que estaban recogidas en el pegote, quería, al amparo del artículo 114 del vigente Reglamento de la Cámara, pero, sobre todo, y más principalmente, al amplio criterio de flexibilidad, sin merma de la pertinente autoridad, con que la Presidencia ha dirigido siempre, y muy eficazmente, los debates, someter en este momento a la consideración de la Presidencia la presentación de una enmienda «in voce» con la firme promesa,

por supuesto, de glosarla con la brevedad requerida.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor REOL TEJADA: Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente, este es para el Diputado que habla el momento más adecuado para intervenir, porque es el momento procesal oportuno, desde un punto de vista político, para presentar la enmienda que a continuación va a someter a esta Comisión. Hacerlo antes hubiera generado expectativas y tensiones. El tiempo ha sido utilizado para intentar la reflexión, pero la hora de la verdad es ésta.

Se trata, señor Presidente, de la sede de las instituciones de la región castellano-leonesa, cuestión que estamos debatiendo en este artículo 3.º La cuestión no es menor. No hace falta recordar los problemas que en algunas regiones de Italia surgieron ni los que en este momento enfrentan, en una región tan entrañablemente española como es Galicia, a las fuerzas políticas. El problema debe tener trascendencia cuando muy pocas nacionalidades o regiones han señalado en sus Estatutos la sede de sus instituciones: Galicia, País Vasco y Andalucía no lo han hecho; se deja una puerta abierta para modificar la ubicación en el Estatuto de Aragón, y se habla de una sede compartida en el Estatuto de Canarias.

Pues bien, al parecer, en Castilla-León, en opinión de algunos, la propuesta era clara: la sede debía ser Tordesillas. Se hizo la pertinente propuesta y en una asamblea democrática en Salamanca fue rechazada nuestra pretensión y aceptada la sede de Tordesillas; pero creo que también en este momento se puede volver a plantear la cuestión.

Se pretendía en aquel momento, y se pretende ahora, obviar las legítimas pretensiones de históricas ciudades, capitales de provincia hoy día. Pero está claro que esta decisión no ha resuelto el problema y ha creado tensiones innecesarias. Lo procedente hubiera sido esperar a que el propio rodaje de la autonomía hubiera drenado aspectos míticos que, sin duda, conlleva la designación de sede. De otro lado, nadie ha podido evitar la tentación de pensar que Tordesillas es una cortina de humo que encubre la verdadera intención de hacer de Valladolid la auténtica sede de las instituciones.

Nunca ha habido por nuestra parte resabios localistas ni mucho menos alergias contra nadie: pero hay muy poderosas razones que considerar que la designación de Tordesillas es un error que no sólo no va a resolver nada, sino que agravará ciertas tensiones que no comparto, pero a las que ningún político con realismo puede hacer oídos sordos.

Quiero dejar constancia de dos aspectos que me interesa sobremanera destacar:

Primero. La posición que defendiendo se basa en la afirmación de las razones burgalesas y no va contra Tordesillas ni contra nadie.

Segundo. Mi absoluta discrepancia en este punto no es extensiva al Estatuto —en gran medida inspirado por las tesis de UCD—, que considero, en el marco de la Constitución, norma jurídica fundamental para Castilla y León e instrumento indispensable para que desde el autogobierno, en solidaridad con todos los pueblos de España, los hombres y mujeres de Castilla y León alcancen el grado de bienestar a que tienen derecho y al que se han hecho acreedores.

Esta fue la postura burgalesa en la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales celebrada en Salamanca en junio de 1981, y esta es ahora nuestra posición.

Es evidente que de las anteriores afirmaciones se deduce claramente mi profunda convicción de que hay razones objetivas que señalan a Burgos como sede de las instituciones, pero simultáneamente que dichas razones no son, como algunos pretenden, excluyentes o un entendimiento de lo castellano-leonés tan corto como que no impide que a algunos se les llene la boca con la palabra Castilla, pero no sean capaces de aceptarla si no es Burgos capital de la misma. Queda claro que los que tal cosa afirman no sintonizan con lo que es el verdadero sentido universal de lo castellano-leonés, no reducible a rígidos contornos y mucho menos encerrado en afirmaciones o centralismos excluyentes. Dice Sánchez Albornoz que Castilla y León no conocieron nunca una capital definida, tal era el dinamismo de sus hombres y de la propia Corona en armonía con el destino y la manera de ser de sus gentes.

Afirmo que Burgos debe ser sede de las instituciones castellano-leonesas, no desde un entendimiento centralista, sino desde la actual concepción de lo autonómico de acuerdo con vigentes razones que paso a exponer:

1.º Desde la unidad de Castilla y León es, sin

embargo, evidente que la autonomía de Cantabria y Rioja, si bien que formando parte de la misma entidad regional e histórica castellano-leonesa, ha descompensado una de las partes del todo indisoluble que forma Castilla y León. Es, pues, el reequilibrio interno la primera razón que hace de Burgos —como reconocen los segovianos explícitamente, y tácitamente algún otro Diputado de la región castellano-leonesa— capital o sede de la región castellano-leonesa. Equilibrio que se ha roto también contra Burgos, al reestructurarse la Audiencia Territorial, consecuencia de la nueva organización territorial del Estado.

2.º Burgos limita con el País Vasco. Igualmente con Cantabria y Rioja. Exigencias actuales permiten, pues, constatar, por razones de afirmación y de identidad histórica y cultural, la idoneidad de la candidatura burgalesa para capital o sede de las instituciones castellano-leonesas.

3.º No hay duda, por último, de que en política, las cosas son como parecen y no como son, y si Burgos tiene en su escudo una leyenda que reza «Caput Castellae», los burgaleses entienden que ello significa algo más que un título, y que, precisamente en este momento, dicho título debe coincidir con el hecho tangible de ser efectiva sede, capital o cabeza de la región castellano-leonesa.

Otras posturas alternativas pueden ser aceptadas por mí y por los compañeros burgaleses, que comparten idénticos criterios.

Pudiera entenderse, desde una perspectiva de integración, que Burgos y León, en correspondencia con su singular protagonismo en la trayectoria histórica castellano-leonesa, compartieran el ser sede de las instituciones.

Se podría optar porque fuera Burgos sede del Ejecutivo y León de las Cortes.

Debe tenerse en cuenta, como se ha hecho en Canarias, y sin perjuicio de las facultades decisorias del Gobierno, la posibilidad de proponer en el Estatuto la sede del Delegado del Gobierno para que tres factores, el Ejecutivo, las Cortes y la sede del Delegado del Gobierno, permitan un mayor margen de maniobra.

Y, por último, tampoco puede descartarse el demorar la decisión a una Ley que dicten las Cortes de la Comunidad castellano-leonesa.

Tal vez en el Senado habrá un momento en el que, con más reposo, se pueda entrar en estas cuestiones. En este momento (y aquí termino, señor Presidente), ante un artículo tan contundente,

te, por mi parte una enmienda, igualmente contundente.

Señor Presidente, textualmente, mi enmienda diría lo siguiente: «Artículo 3.º Sede. 1. La Comunidad de Castilla y León tiene su sede en Burgos. En ella radicarán las Cortes, el Presidente y la Junta de Castilla y León».

Ruego, señor Presidente, que, cuando corresponda, someta esta enmienda a votación.

(El señor ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES: Pido la palabra para una cuestión de orden.)

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES: Rogaría a la Presidencia nos dijera si la enmienda que acaba de defender el señor Reol se entiende como una enmienda personal, que lo es, porque nunca lo es del Grupo Parlamentario de UCD.

El señor PRESIDENTE: Así se ha entendido; sólo personal. No ha hecho referencia al portavoz del Grupo.

El señor ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Madrid López tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Señor Presidente, yo creo que S. S. habrá visto el movimiento claro del propio Grupo de UCD y de los comisionados que, desde luego, se sienten, una vez más, perplejos ante la intervención del señor Reol, que es una intervención reiterada ya, porque se ha repetido en otros momentos, también en contra del propio sentir del Grupo Parlamentario de UCD que, por otro lado, es quien ha puesto y quien ha impuesto, en todo caso, esta decisión, por su mayoría absoluta dentro de la Asamblea de Parlamentarios de Castilla-León.

Nos sorprende que, una vez más, el testimonialismo, el provincialismo electoralista del señor Reol, vuelva a traer aquí, a una Cámara seria, suponemos, un problema que ya estaba absolutamente debatido y decidido por su propio Grupo.

No nos extraña, a veces, que la situación interna de los propios Grupos, de los Partidos, vaya

deteriorándose, porque situaciones como ésta, desde luego, no favorecen para nada la estabilidad política de los Partidos, de los Grupos y de esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Lo pondremos a votación.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO DIEZ: No sé si, de acuerdo con el Reglamento, puedo consumir un turno en contra de la enmienda o debo hacerlo luego, por la vía de explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Con arreglo a Reglamento, no, porque ha habido sólo un turno a favor y un turno en contra. Y explicación de voto no hay en los artículos; en todo caso, al Título.

El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Para una cuestión de orden. Entiendo que, aunque ya se ha anticipado el turno en contra, procede, tratándose de una enmienda transaccional, que se someta su tramitación a la conformidad previa de los Grupos.

El señor PRESIDENTE: Esto es en Pleno, pero no en Comisión.

El señor Martín Oviedo tiene la palabra.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, para manifestar, en nombre del Grupo Centrista, del que soy ponente en este momento, que mi Grupo se opone a la tramitación de esta enmienda, ya que entiendo que no hay una solución de carácter transaccional, sino una propuesta distinta, que no ha sido presentada en tiempo y forma.

Por otra parte, el Grupo Centrista no admite otro tipo de manifestación más que la que en este momento se está expresando por mis palabras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo creo que las cosas están claras. Quería preguntar por qué a esta enmienda se le da carácter transaccional, ya que era nueva y, además, a título personal.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, no procede la admisión a trámite en Pleno, pero sí en Comisión y la puede hacer cualquier miembro de la misma.

No hay aproximación, pero hemos dejado debatirla y la voy a poner a votación.

Se somete a votación la enmienda «in voce» del señor Reol Tejada como miembro de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 28 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Agradeceré que en lo sucesivo se entienda que las enmiendas de aproximación han de tener relación con alguna otra a la que pretende transigir, si no, de innovación, no cabe.

Se pone a votación el artículo 3.º, según el informe de la Ponencia.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, yo pediría que se votase por separado el último inciso del párrafo 2.º, número 1, de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En relación con este inciso, yo no sé si se quiere votar aparte; pero se vote o no se vote aparte, la expresión «para ello será preciso una Ley de Cortes con quórum de los dos tercios», es una formulación absolutamente incorrecta.

¿Qué quiere decir quórum de dos tercios, que para votarla tendrá que haber dos tercios de los Diputados, y la mayoría, sea la que sea? Lo que se quiere decir es que sea una mayoría de dos tercios, ¿o se refiere a la presencia de los Diputados a la hora de votar, pero no se refiere a la mayoría?

Yo propongo que no diga nada o que diga que «una Ley de Cortes aprobada por mayoría de dos tercios».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros teníamos viva, señor Presidente, una enmienda en la que se decía en ese inciso «para ello será preciso

una Ley de las Cortes de Castilla-León aprobada por mayoría de dos tercios», y parece ser que incluso el Grupo mayoritario de UCD la había aceptado como lógica y técnica, porque no tenía otro sentido.

El señor PRESIDENTE: Esto ha sido un error de mecanografía. Si el Grupo de UCD atiende; se da por corregida, porque por lo visto atiende.

Ponemos a votación, según ha solicitado el señor Esperabé, el inciso. ¿O ya no la mantiene después de la aclaración?

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: La mantengo.

El señor PRESIDENTE: La mantiene. Se pone a votación la totalidad del artículo 3.º, según el informe de la Ponencia, excepción hecha del último inciso del párrafo segundo del número 1, que se pondrá a votación según la redacción que nos ha dado el señor Madrid. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, con excepción del último inciso del párrafo segundo del número 1 del precepto.

¿Quiere hacer el favor el señor Madrid de leer-nos el inciso que tan claramente expresaba lo que quiere decir?

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros entendemos que en el fondo es una enmienda puramente técnica y de coherencia. Nosotros creemos que debería decir sencillamente: «Para ello será preciso una Ley de Cortes de Castilla y León aprobada por mayoría de dos tercios».

El señor PRESIDENTE: En estos términos se pone a votación el último inciso del párrafo segundo del número 1 del artículo 3.º *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el último inciso del párrafo segundo del número 1 del artículo 3.º en la forma dicha.

Pasamos al artículo 4.º, respecto al que el señor Artículo 4.º

Fernández tenía su enmienda número 99, que se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 30 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada, y con ello ponemos a votación el artículo 4.º según el texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Artículo 5.º Artículo 5.º, enmienda del Grupo Parlamentario Socialista número 42, que hace referencia al Preámbulo.

El señor MADRID LOPEZ: Queda retirada.

El señor MORENO DIEZ: Antes de votar este artículo yo quisiera llamar la atención de los comisionados sobre el párrafo segundo, porque no sé si en él se dice lo que se quiere decir.

Tal como está redactado el párrafo, los españoles que residan en el extranjero y que hayan tenido la vecindad administrativa última en Castilla y León tienen la condición política de castellano-leoneses, pero tal como está redactado el artículo, los descendientes de los que sigan siendo españoles ¿también la tienen? Nos podemos encontrar en la situación de que un descendiente que haya tomado la nacionalidad belga, austriaca o china —por poner algún ejemplo— resulta que tiene también vecindad administrativa castellano-leonesa. Yo querría que los redactores reflexionaran sobre la redacción que han dado. Si lo que se desea es decir que tienen la condición castellano-leonesa tanto los españoles como los descendientes que mantienen la nacionalidad española, entonces debe decirse de otra manera. Habría que poner la coma después de la palabra «descendientes». Además, el artículo queda así incorrecto.

Yo propondría una redacción del siguiente tenor: «Los españoles residentes en el extranjero cuya última vecindad administrativa haya sido en un municipio castellano-leonés y sus descendientes, cuando ostenten la nacionalidad española,

tendrán igualmente...», porque ese requisito de ostentar la nacionalidad española en este caso se referiría ya a los descendientes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo querría proponer una nueva redacción en forma de voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿A este mismo apartado?

El señor SOLE TURA: Que trata simplemente de reproducir la fórmula estereotipada en otros Estatutos de Autonomía.

Diría lo siguiente: «Como castellano-leoneses gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en el territorio de Castilla-León y acrediten esta condición en los correspondientes Consulados de España.

Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Par unirme al voto particular del señor Solé.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Moreno se suma a la redacción del señor Solé?

El señor MORENO DIEZ: Sí, me sumaría, porque con lo que yo proponía quedaba claro, pero me sumo a la redacción propuesta por el señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE: Rogaría que atendiesen la última lectura.

El señor SECRETARIO: El artículo 5.º, apartado 2, diría lo siguiente: «Como castellano-leoneses gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en el territorio de

Castilla-León y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.

Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado».

El señor PRESIDENTE: Ha quedado entendida, ¿verdad? *(Pausa.)* ¿Hay inconveniente en que pongamos a votación la totalidad del artículo 5.º, suponiendo que el apartado 2 es el texto leído? *(Pausa.)* Lo ponemos así a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 33 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda así aprobado el artículo 5.º

Vamos a pasar al artículo 6.º Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Su señoría había autorizado la explicación del voto al término del Título.

El señor PRESIDENTE: Término del Título. Explicación de voto.

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Nosotros hemos votado, yo he votado, en este caso, en contra de la enmienda presentada por el Diputado señor Reol porque, efectivamente, no era una enmienda de acercamiento, sino una de alejamiento.

Plantear a estas alturas la posibilidad de la capital, después de que el tema fue ampliamente discutido en la Asamblea, me parece poco serio.

Todas las ciudades de Castilla-León tienen títulos legítimos suficientes para ser capitales de la región de Castilla-León.

Si llegamos a un acuerdo de que fuera Tordesillas es porque a la Asamblea, prácticamente por unanimidad, salvo los votos expresados aquí en contra, le pareció el sitio más correcto.

Decir que Tordesillas puede ser una cortina para que la capital se fije en Valladolid, me parece que es prejuzgar y que es, además, un juicio de intenciones que de momento rechazo y que me parece una falta de respeto para la Asamblea de Parlamentarios de Castilla-León.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay más solicitudes

de explicación de voto? *(Pausa.)* No solicitada por nadie, pasamos al artículo 6.º, del Título I.

Entiendo que las enmiendas 13, del Grupo Centrista, y 43, de Socialistas, están asumidas en el artículo 6.º ¿No es así? *(Pausa.)* Y no estando presente el señor Tamames, el artículo 6.º se pone a votación.

Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Para manifestar lo que el Presidente estaba anunciando.

En nombre del señor Tamames, del Grupo Mixto, solicito, no la defensa de sus enmienda, pero sí que sean puestas a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se pone a votación la enmienda número 6 al artículo 6.º del señor Tamames. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; 11 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Ponemos a votación el artículo 6.º, Instituciones Autonómicas, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

La enmienda número 6, del señor Tamames, afectaba también al artículo 7.º, pero ha sido rechazada.

Ponemos a votación el artículo 7.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

Artículo 8.º La enmienda número 6, del señor Tamames, que afectaba a este precepto ha sido rechazada.

La enmienda número 11, de don Andrés Fernández, se pone a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

El Grupo Comunista mantiene su enmienda número 119. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, mantengo la enmienda 119 y, además, pido a la Mesa que me acepte también la tramitación de un voto particular referido al apartado 1 de este artículo 8.º Concretamente este voto particular diría lo siguiente, se trata de sustituir el último inciso a partir de «en la forma que determine el presente Estatuto y desarrollo de una Ley en las Cortes». Se trataría de suprimir esto y sustituirlo por la expresión: «mediante un sistema de representación proporcional». Es decir, que el apartado 1 quedaría de la siguiente manera: «Los miembros de las Cortes de Castilla-León reciben la denominación tradicional de Procuradores y serán elegidos por sufragio universal libre, igual, directo y secreto, mediante el sistema de representación proporcional».

Tenemos la enmienda 119 que intenta reformular el apartado 2, diciendo: «la circunscripción electoral será la provincia». Hasta aquí, completamente de acuerdo con el texto. «Y se asignará a cada uno un número mínimo de cinco Procuradores más uno por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000.»

La redacción que figura en el «pegote» está algo deformada porque hay que añadir la expresión «más uno». «Cinco Procuradores más uno por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000.»

Creo que la enmienda explica en sus propios términos lo que pretende modificar el actual sistema que ha quedado de cuatro Procuradores por provincia más uno por cada 100.000 habitantes o fracción.

Lo que nosotros proponemos es que sea por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000. Esto determina un aumento sustancial del número de Procuradores que vayan a formar las Cortes de Castilla-León. Entendemos que es la única manera de hacer compatible la representación con el principio que proclamamos al comienzo, que es el voto libre e igual, y si no establecemos una mayor presencia pienso que este principio no se cumple.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. ¿Sus señorías han entendido el desarrollo de la

enmienda número 119? ¿No hay solicitud de palabra? (Pausa.)

Señor Solé, aquí viene lo más sencillo: «mediante un sistema de representación proporcional», pero el resto de lo que «in voce» ha explicado, no.

El señor SOLE TURA: Es que el resto de lo que he dicho figura en la enmienda 119. Le faltaba en el texto que figura en el «pegote», que dice: «La circunscripción electoral será la provincia y se asignará a cada una un número mínimo de cinco Procuradores por cada 30.000 habitantes», la expresión «más uno por». Es la única diferencia.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a poner a votación el voto particular del Partido Comunista en cuanto hace referencia al número 1 del artículo 8.º, que sustituye la terminación del párrafo desde «en la forma que determina» por «mediante un sistema de representación proporcional».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Conforme al artículo 87 del Reglamento, cuando ocurriera empate en alguna votación, se realizará una segunda.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Vuelve a repetirse el empate. Dispone el segundo inciso del artículo 88 número 1: «Si persistiere aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia. Transcurrido el plazo, se repetirá la votación y, si de nuevo se produjese empate, un tercero, se entenderá desechado el dictamen, artículo, enmienda o proposición de que se trate».

Por tanto, suspendemos la votación del voto particular hasta el término del Título y por tercera vez lo haremos, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, al término del Título al que se refiere el artículo 8.º donde ha surgido el empate.

En segundo lugar, queda aplazada también la votación del texto del informe de la Ponencia porque, si prosperase o fuera desechado el voto particular en la tercera votación, sería cuando procedería considerarlo.

¿El Grupo Socialista mantiene la enmienda número 44 al apartado 2.º?

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente, pero entiendo que todavía no se ha votado la propuesta comunista, también a este apartado. Entonces, nosotros vamos a apoyar la del Grupo Comunista y en caso de que fallara, mantendríamos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ponemos a votación la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Comunista, al párrafo segundo del artículo 8.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

En cuyo caso, como ha solicitado el Grupo Socialista, es el momento de poner a votación su enmienda número 45 al propio artículo 8.º, último párrafo.

El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda que nosotros mantenemos, y que está mal recogida por nuestra culpa, no está en su literalidad tal como aparece en el pegote.

Lo que nosotros queremos decir es que el número será uno por cada 45.000 habitantes o fracción superior a 22.500, siendo el número mínimo de cada circunscripción o provincia el de cinco.

Esto es lo que queremos someter, porque está recogido al revés, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Han atendido SS. SS.? (Asentimiento.)

Ponemos a votación, en los términos expuestos por el portavoz del Grupo Socialista, su enmienda número 45, al artículo 8.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Y, por tanto, ponemos a votación el segundo apartado del artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 15 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el segundo apartado del artículo 8.º

Pasamos al artículo 9.º ¿El Grupo Socialista mantiene su enmienda número 46?

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Comunista mantiene su enmienda número 120?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda número 120 pretende suprimir una de las disposiciones más escandalosas de este Estatuto de Autonomía porque, efectivamente, se establece en este apartado 9, 1, que no serán tenidas en cuenta las candidaturas que no hubieren obtenido por lo menos el 5 por ciento del censo electoral en la circunscripción.

Esta es una disposición que hasta ahora no figura en ningún Estatuto de Autonomía. Cuando se intentó establecer en alguno de ellos, incluso fue eliminada, porque significa establecer un mínimo del 5 por ciento no de los votos emitidos, que ya de por sí es un mínimo muy alto, sino del censo electoral, lo cual significa que prácticamente no entran, ni son tenidas en cuenta las listas que por lo menos no alcancen —teniendo, además, en cuenta la inflación del censo— al 8, al 9 o al 10 por ciento de los votos, lo cual es una auténtica barbaridad.

Esto significa que una minoría que obtenga el 8 o el 9 por ciento de los votos —y ese porcentaje ya sería considerable— queda excluida del reparto y, en consecuencia, se entra prácticamente en un sistema de elección mayoritaria, puesto que sólo podrán entrar en liza y serán tenidas en cuenta una o dos de las listas, como máximo, en cada circunscripción.

Creemos que esto es literalmente un escándalo, lo digo con toda sinceridad. Me parece absolutamente increíble que esto se incluya en un Estatuto de Autonomía, y no entiendo qué tipo de autonomía se va a construir cuando se trata simplemente de asegurarse el monopolio de representación por parte de los que han elaborado esta disposición, tan rechazable en todos los sentidos. Por eso, nuestra enmienda número 120 propone su supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Fernández mantiene su enmienda 101?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces ponemos a votación la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 16 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Socialista.

Ponemos a votación la enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra; doce abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Se pone a votación el artículo 9.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 10. En este artículo, únicamente ponemos a votación la enmienda número 102, de don Andrés Fernández. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; 14 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del señor Fernández, y con ello ponemos a votación el artículo 10, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

El señor MADRID LOPEZ: Al artículo 10, el Grupo Socialista mantiene algunas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Aquí tengo apuntada la número 47, con la indicación de que estaba asumida.

El señor MADRID LOPEZ: No está asumida. Por lo menos así lo tengo yo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, es un error material.

Por tanto, dejando sin efecto el comienzo de votación que habíamos practicado respecto al artículo 10, ponemos a votación, previamente al texto de la Ponencia, la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Quizá haya error por la lectura simultánea del pegote con el informe de la Ponencia; pero la enmienda número 47, del Grupo Socialista, en lo que hace a la forma de convocar las sesiones extraordinarias, si se lee el número 5, nuevo, del informe de la Ponencia, está admitida.

El señor PRESIDENTE: Hay un 5 nuevo.

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente, lo que pasa es que el párrafo que dice: «Las sesiones extraordinarias habrán de ser convocadas por su Presidente, con especificación del orden del día, a petición de la Junta, de la Diputación Permanente o de una cuarta parte de los Procuradores...», nosotros decimos «de un quinto de los Procuradores». Esa parte es la que hemos reservado y esperamos que el Grupo Centrista asuma. Entonces votaríamos el artículo en su totalidad.

El señor PRESIDENTE: La diferencia es una cuarta parte o un quinto. Podemos poner a votación...

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Para abreviar la votación, no habría ningún inconveniente en que lo votáramos con la redacción del informe de la Ponencia, sustituyendo «una cuarta parte» por «una quinta parte».

El señor PRESIDENTE: Se puede poner a votación el artículo 10 en su integridad, con el bien entendido de que en lugar de «una cuarta parte», que figura en el tercero y último renglón del apartado 5 nuevo, figure «una quinta parte».

En tales términos ponemos a votación...

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Solicito que en el párrafo que dice «Los períodos ordinarios de sesiones comprenderán ciento veinte días al año...» se suprima la expresión «comprenderán ciento veinte días al año», y que se diga: «Los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre septiembre y diciembre el primero, y entre febrero y junio el segundo».

El señor PRESIDENTE: Presente una enmienda «in voce» al apartado 5 nuevo, que sin ser de aproximación a nada la tomaremos en cuenta. ¿Nos hace llegar una cuartilla. (Pausa.)

Esta propuesta del Grupo Comunista no es nueva en los debates estatutarios. Se refiere a que en el apartado 5 nuevo se suprima «comprenderán ciento veinte días al año» —que creo que en algún otro Estatuto se ha aceptado—, quedando el precepto, si se aceptase la sugerencia del Grupo Comunista, en la forma siguiente: «Los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre septiembre y diciembre el primero, y entre febrero y junio el segundo». ¿Es esto?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, es simplemente suprimir la expresión «comprenderán ciento veinte días al año».

El señor PRESIDENTE: Exacto. Los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre septiembre y diciembre y entre febrero y junio. ¿Conforme con que sometamos a votación el informe de la Ponencia con esta corrección? (Pausa.)

El señor DEL VALLE PEREZ: Que se vote separadamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bueno. En primer lugar, ponemos a votación —luego votaremos el artículo— el voto particular del Grupo Comunista consistente en la supresión de la frase «comprenderán ciento veinte días al año» en el 5 nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada esta enmienda «in voce». Señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presiden-

te, para una congruencia en la redacción. Si decimos que el primer período es entre septiembre y diciembre, el segundo tiene que ser entre febrero y junio del año siguiente, y habría que añadirlo, sino el artículo queda redactado muy mal, porque está llamando primer período a «septiembre a diciembre» y segundo, a «febrero a junio».

El señor PRESIDENTE: La Constitución no hace el distingo que dice S. S.

El señor MORENO GARCIA: Yo no sé si la Constitución determina que el primer período sea a fin de año, en cuyo caso hay que decir que el segundo período es el año siguiente.

El señor PRESIDENTE: No dice año natural; pero si insiste S. S., como es una corrección que no tiene más importancia...

El señor SOLE TURA: El apartado 1 del artículo 73 de la Constitución dice: «Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio».

El señor PRESIDENTE: Exactamente; es lo que yo decía, porque no especifica años naturales.

Vamos a poner a votación el artículo 10 con la corrección admitida en lugar de «una cuarta parte», «una quinta parte» en el número 5 nuevo y todo él, íntegramente, se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10.

Al artículo 11, ¿mantiene alguna enmienda el Grupo Centrista?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: ¿Están aceptadas, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene el Grupo Comunista su enmienda 121?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Para votación?

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente. Simplemente explicar de qué se trata.

En el apartado 5 del artículo 11 se dice que una de las atribuciones de las Cortes de Castilla-León es «designar a los representantes de la Comunidad en el Senado con arreglo a lo previsto en el artículo 69, apartado 5, de la Constitución». Nosotros lo que pretendemos es que se designe a los representantes de la Comunidad Autónoma en el Senado, de acuerdo con criterios proporcionales, según lo establecido en el artículo 69 de la Constitución, puesto que dicho artículo dice lo siguiente: «Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán en todo caso, la adecuada representación proporcional».

En consecuencia, pedimos que se diga en este apartado 5 «de acuerdo con criterios proporcionales».

El señor PRESIDENTE: Ya lo dice el artículo 69.5 de la Constitución.

El señor SOLE TURA: Lo que abunda no daña, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

¿No hay otra enmienda al artículo 11? (Pausa.)

Antes de votar el precepto, ponemos a votación la enmienda número 121, del Grupo Comunista, que hace la alusión a la representación proporcional que menciona.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. No habiendo otra enmienda a ningún apartado del artículo 11 y si no hay objeción alguna, ponemos a votación la integridad del artículo según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11.

¿Mantiene el señor Fernández la enmienda número 103?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Por supuesto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 103 al número 1 del artículo 12. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

Ningún otro Grupo mantiene enmiendas al artículo 12. (Pausa.) El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ruego que se me acepte como voto particular. Es la supresión del número 2 del artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Segundo del artículo 12. ¿Algún otro Grupo mantiene voto particular o enmienda al artículo 12? (Pausa.) El Grupo Comunista mantiene un voto particular relativo al número 2 del artículo 12 que es de supresión. ¿A los dos párrafos o al segundo?

El señor SOLE TURA: Al apartado segundo.

El señor PRESIDENTE: ¿Al apartado entero?

El señor SOLE TURA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación el voto particular del Grupo Comunista que propone la supresión del número 2 del artículo 12. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado. A continuación, si no hay objeción, ponemos a votación la totalidad del precepto según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 según el informe de la Ponencia.

El señor Moreno, para explicación de voto, tiene la palabra.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, yo he votado en contra...

El señor PRESIDENTE: Persone que le interrumpe y me excuso. Habíamos dejado aplazado para la terminación el empate que se había producido. De conformidad con el Reglamento, si se produjera empate nuevamente, se entendería desestimado el voto particular.

Por tanto, ponemos a votación, antes de la explicación de voto del Capítulo, el voto particular del Grupo Comunista, relativo al número 1 del artículo 8.º, que, como recordarán SS. SS., suprimía: «en la forma que desarrolla la Ley, mediante el sistema de representación proporcional». (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Comunista al artículo 8.º

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Moreno, y luego, el señor Fernández.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, he votado a favor de la enmienda del Partido Comunista, a cuya votación acabamos de proceder, por cuanto me parece justo que se incluya el término de la representación proporcional, no así en cuanto la presentación de la enmienda referente al número de procuradores, porque me parecía exagerado lo de cinco por cada treinta mil habitantes, tal como figura en la enmienda.

Sin embargo, he considerado conveniente votar a favor de la enmienda del Partido Comunista en lo que se refiere a retirar la condición del 5 por ciento del censo electoral, porque esta condición en unos casos me parece innecesaria y en otros casos me parece injusta. Innecesaria por cuanto en aquellas provincias donde el número de Procuradores va a ser de cinco o seis, para la posibilidad de obtener un Procurador hace falta haber contado con una votación del 15 al 20 por ciento. Es decir, la condición se da en sí misma. En cuanto a las otras me parece injusta por cuanto —no

nos engañemos— nos vamos a encontrar en una situación donde la afluencia de votos en nuestra región, para un tipo de elecciones como es ésta, puede ser del 25 al 30 por ciento del electorado. Pedir el cien por cien del censo electoral es subir la cifra al 15 o al 20 por ciento de la votación, con lo cual en aquellas provincias donde hubiera nueve representantes, el Partido que tuviera derecho al 20 por ciento y, por tanto, a dos, se quedaría sin representantes.

Por eso, yo quiero llamar la atención tanto al Partido de la mayoría, que ha votado en contra, como al Partido del Grupo Socialista, que se ha abstenido, sobre que con esta condición nos podemos encontrar con un Cámara que represente al 9 por ciento del censo en la mayoría y a un 7 por ciento en la minoría, lo cual me parece que es una representación ridícula.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Señor Presidente, yo voy a explicar el voto fundamentalmente referido al artículo 12, donde hablamos de la potestad legislativa. Quiero decir que me parece que aquí se ha manifestado a través de los votos que algunos Grupos no están dispuestos a reconocer la iniciativa popular como uno de los cauces legislativos, y quiero resaltar que es el primer Estatuto donde esta condición se le niega al pueblo. La iniciativa popular no es sólo una necesidad que tiene el pueblo para participar directamente en la cosa pública, sino que es un derecho reconocido en nuestra Constitución, en sus artículos 1.º, 2, 23.1, 29.1 y también en su artículo 105.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por lo tanto, al Capítulo II, artículo 13. El Grupo Comunista tiene la enmienda 122.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, lo que pretende nuestra enmienda es incluir algo que ahora falta. En realidad, este Estatuto, aparte de sus muchos problemas, tiene otro, y es que está muy mal redactado. Tiene aspectos que se quedan a mitad de camino; por ejemplo, este apartado 2 del artículo 13 dice: «Al comienzo de

cada legislatura, o en caso de dimisión o fallecimiento del anterior, las Cortes de Castilla y León procederán a la elección de Presidente por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en las sucesivas, con arreglo al procedimiento que establezca el Reglamento de aquéllas». Y no dice más.

Y en las Disposiciones transitorias no se dice cómo se va a elegir el Presidente, con lo cual, en realidad, hasta que no exista un Reglamento no se podrá elegir este Presidente, y, en consecuencia, las Cortes tendrán que empezar por hacer su Reglamento, antes de poder elegir Presidente.

Es cierto que hay una remisión general al Reglamento del Congreso de los Diputados, pero es una remisión que, en parte, se podrá cumplir y en parte no, porque las circunstancias no son las mismas.

En consecuencia, nosotros proponemos añadir algo; concretamente, en vez de «con arreglo al procedimiento que establezca el Reglamento de aquéllas», una frase que diga: «con arreglo a un procedimiento que prevea la exposición del programa político del candidato; la propuesta del candidato será efectuada por el Presidente de las Cortes, después de consultar a los representantes de las agrupaciones políticas presentes en la Cámara». Es decir, es un procedimiento normal, que es el que se realiza en todos los Estatutos de Autonomía; que el Presidente de las Cortes lo que hace son consultas con los miembros de todos los Grupos, y aquí hace una propuesta y ésta se vota; pero dejarlo así, tal como está ahora, es no decir nada.

En consecuencia, nuestra enmienda tiene aquí un carácter puramente técnico, y es suplir una de las muchas deficiencias que tiene este Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Se trata de la enmienda 122, del Grupo Comunista, que está reflejada íntegramente en el pegote.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, nosotros nos remitimos, con respecto a la elección del Presidente, al Reglamento de aquéllas. Ha sido frecuente en otros Estatutos, por ejemplo, en el Estatuto asturiano, que lo primero que han hecho las Cortes al reunirse es establecer las normas para la elección del Presidente. Lo que a mí me parecería impropio es que el

propio candidato que presenta un programa político —con lo cual ya habría que prejuzgar cómo se fija quién es el candidato electoral a la Presidencia de las Cortes o a la Presidencia de la Junta de Castilla y León— sea el que, a su vez, condicione el procedimiento de elección del mismo. Lo que hacemos aquí es remitirnos al Reglamento de las Cortes de Castilla y León, y serán ellas, en su sesión constitutiva, las que establezcan las normas provisionales de elección del Presidente, respetando las normas sustanciales que establece el propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El señor PRESIDENTE: No hay más enmiendas al artículo 13.

El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Para presentar un voto particular, una enmienda «in voce», me parece que podría ser de aproximación, y es recoger que el Presidente de las Comunidades Autónomas deberá ser designado por la Asamblea, por mayoría absoluta de sus miembros, o, en su defecto, en el plazo máximo de dos meses, por mayoría simple, que, en todo caso, recoge los acuerdos autonómicos.

Yo no sé si satisfaría también al Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Del Valle?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, creo que la enmienda 50, del Grupo Socialista, que iba a recoger con respecto al texto del proyecto lo que acaba de leer que son los pactos autonómicos, está textualmente en el apartado 2, que dice: «Al comienzo de cada legislatura o en caso de dimisión o fallecimiento del anterior, las Cortes de Castilla y León procederán a la elección del Presidente por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en las sucesivas, con arreglo al procedimiento que establezca el Reglamento de aquéllas. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir...». Está todo recogido.

El señor PRESIDENTE: Exactamente estaba asumida.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO DIEZ: Yo quería llamar la

atención también de la Comisión sobre la redacción de este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿A todos sus apartados o a algunos?

El señor MORENO DIEZ: No, al inciso que hay en el tercer párrafo, que dice: «No procederá la disolución prevista en el segundo párrafo de este apartado 2, cuando el plazo de dos meses concluya en el último año de la legislatura». Es decir, que se han previsto ciertas hipótesis, pero no ésta. Supongamos que el Presidente ha fallecido, supongamos que en el plazo de dos meses no se ha obtenido mayoría, supongamos que estamos en el último año y, por tanto, no procede la disolución, y yo pregunto, ¿qué hacemos? ¿Segue, entonces, el Consejo sin Presidente todo el año?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Era para hacer la misma manifestación que ha hecho el señor Moreno, pero, en definitiva, todo esto es ciencia-ficción, porque como la investidura se puede hacer por mayoría simple, es muy raro que en dos meses vayamos a quedar empatados en Castilla y León; en algún momento se producirá un desempate y habrá investidura. De todos modos, sobra el párrafo.

El señor PRESIDENTE: Yo agradecería que si estas intervenciones tienen su reflejo en una modificación mediante enmienda de aproximación, viniera a la Mesa, señor Moreno. *(Pausa.)* ¿El señor Moreno mantiene la supresión del párrafo?

El señor MORENO DIEZ: No, si se prevé esa situación...

El señor PRESIDENTE: Pero quien ha de prever es el que hace la enmienda, y ha de redactar algo que sustituya al texto que figura en el informe de la Ponencia.

El señor MORENO DIEZ: No, señor Presidente, sería de adición en este caso, porque yo añadiría: en este supuesto actuará como Presidente de Castilla y León hasta completar el mandato, y doy tres alternativas; una, el Presidente de las Cortes; otra, el Vicepresidente de Castilla y León,

si se crea esa figura; y otra, la persona elegida por la Junta, de entre sus miembros, por mayoría de dos tercios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, esta cuestión fue muy debatida en el seno de la Ponencia. La razón de este párrafo tercero del apartado 2 era el no tener que repetir, dado que se trata de unificar elecciones cada cuatro años y se dice que el mandato de las nuevas Cortes, cuando se disuelvan, dura sólo hasta que termine el período ordinario de los cuatro años, que no haya que hacer dos elecciones regionales, porque va en merma de la participación, a lo mejor, en un período de cuatro meses, para elegir un Presidente que va a tener exclusivamente cuatro meses. En función de ello, se dijo que no procedería la disolución de las Cortes en los supuestos y que se procedería a hacer votaciones por mayoría simple hasta que se obtuviera un Presidente. Los mecanismos de sustitución del Presidente vienen establecidos. Normalmente asume las funciones el Vicepresidente, que es Presidente en funciones de la Junta de Castilla y León. Por otra parte, quiero recordar que, por ejemplo, el Estatuto gallego tiene fórmula de mayoría absoluta en primera votación y mayoría simple en sucesivas votaciones, y no prevé el supuesto de disolución porque los propios mecanismos y el propio Reglamento de la Cámara y la propia Ley de Cortes pueden desarrollar este precepto, y decir que si no procede la disolución de las Cámaras, porque se produce dentro del último año, durante las votaciones sucesivas asume sus funciones el Vicepresidente o quien fuere, pero esto, creo recordar que en el Estatuto de Galicia y sin ninguna previsión especial, está establecido no para el último año, sino durante todo el período de los cuatro años. Dice mayoría absoluta en primera votación, y mayoría simple en sucesivas, y no prevé disolución.

El señor PRESIDENTE: Entonces, mantiene el texto de la Ponencia por las razones dichas.

¿El señor Moreno mantiene que se ponga a votación su enmienda de adición al último párrafo del número 2 del artículo 13?

El señor MORENO DIEZ: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda de adición defendida por el señor Moreno. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra; 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Por tanto, ponemos a votación la totalidad del artículo 13.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Para no tener que votar por separado el último párrafo, que se entienda que mi voto es contrario al último inciso del párrafo tercero del número 2.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo; el señor Esperabé reserva su voto respecto al último inciso del párrafo tercero del número 2.

El señor MORENO DIEZ: En la misma situación que el señor Esperabé.

El señor PRESIDENTE: Se deriva del voto que ha mantenido. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13, en el bien entendido de que los votos de los señores Moreno y Esperabé contienen la reserva referida al apartado expresado.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Si no me equivoco, señor Presidente, nuestra enmienda número 122 no ha sido sometida a votación.

El señor PRESIDENTE: No se equivoca el señor Solé. Rogamos excusas y la ponemos a votación previamente, la cual invalidaría, en lo correspondiente al artículo 13, la votación realizada, caso de que prosperase. Enmienda número 122, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada y

retrotraída su votación a la anterior referida al artículo 13.

El artículo 14 no tiene enmiendas.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Pido que se me acepte como voto particular la supresión, en el apartado segundo, del inciso: «... cuyo número de miembros no excederá, en todo caso, de diez, además del Presidente...»

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la supresión solicitada por el Grupo Comunista, con referencia al número 2 del artículo 14, y que se refiere a «cuyo número de miembros», etcétera, hasta «Presidente». *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Con ello, ponemos a votación el artículo 14, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Así queda aprobado el artículo 14.

El artículo 15 no tiene enmienda alguna. Se somete a votación, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15.

Enmienda número 123, del Grupo Comunista, al artículo 16.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Simplemente que se ha advertido una errata en el texto del informe de la Ponencia. Dice «reciban la denominación de Consejero» y es «reciben». Es en el artículo 14, apartado 2, en la penúltima línea.

El señor TORRES BOURSAULT: No le vendría mal una coma, después de esto.

El señor PRESIDENTE: Estábamos ya en la enmienda número 123, del Grupo Comunista, al artículo 16.

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda va a ser objeto, si S. S. lo permite, de una reformulación, para adecuarla mejor y redactarla con más rigor.

Concretamente, de lo que se trata en esta enmienda es de precisar el concepto del control de la acción política, puesto que ahora lo que dice el apartado 2 es: «El control de la acción política y de gobierno de la Junta y de su presidente se ejerce por las Cortes en la forma que regule su Reglamento».

La propuesta que nosotros hacemos, reformulando, insisto, la enmienda 123 es la siguiente: «Las Cortes ejercen el control de la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente, mediante las interpelaciones, las preguntas y las demás formas previstas en el Reglamento, además de lo dispuesto en el apartado siguiente. Las interpelaciones podrán dar lugar a una moción en la que las Cortes manifiesten su posición».

Es decir, se trata de introducir, con más precisión, lo que se entiende por ese control de la acción política y de gobierno, mediante la fórmula de las interpelaciones, las preguntas y las demás formas previstas en el Reglamento, además, claro está, de lo que se dispone en el apartado siguiente, que regula la moción de censura, y se precisa, como se ha precisado ya en otros textos, empezando por la Constitución, que las interpelaciones puedan dar lugar a una moción en la que las Cortes manifiesten su posición.

El señor PRESIDENTE: En tales términos, en que el señor Solé se enmienda a sí mismo, mejorándose siempre, se pone a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 17 en contra; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 123.

Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Al párrafo tercero del artículo 16 mantenemos una enmienda, don-  
de dice: «Las Cortes de Castilla-León pueden exi-

gir la responsabilidad política de la Junta, mediante adopción de dos tercios de sus miembros». Nosotros queremos que figure «mayoría absoluta».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, me parece que la segunda parte de la enmienda está recogida en el texto; dice «15 por ciento».

El señor MADRID LOPEZ: Evidentemente, es que eso no se defiende porque ya está recogido en el informe de la Ponencia, señor Moreno.

El señor PRESIDENTE: Lo que se refiere es a «La mayoría absoluta». Otra cosa es el requisito de la propuesta.

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: La sugerencia de nuestro Grupo, señor Presidente, era que pusiese a votación S. S. el artículo 16, incorporando ya la enmienda defendida por el señor Madrid.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo; entonces, si no hay objeción, se somete a votación el artículo 16.

¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo tengo una enmienda, la 124, al apartado 3.º, que todavía no ha sido defendida.

El señor PRESIDENTE: Creí que la mantenía al tiempo que la 123.

Cuando a un mismo precepto tenga dos enmiendas S. S., háganos la gracia de defenderlas conjuntamente.

El señor SOLE TURA: Hago la gracia de defenderlas conjuntamente siempre que puedo, pero a veces lo hago por separado porque entiendo que da más elementos de juicios para toda la Comisión, y dada la atención con que se sigue el debate, todavía más.

Esta enmienda lo que pretende es cambiar de una manera bastante fundamental, creo yo que de una manera esencial, el contenido de este apartado 3.º y, al igual que hemos planteado en otros

Estatutos de Autonomía y en la propia Constitución, nuestro Grupo lo que pretende es suprimir la noción de moción de censura, llamada constructiva, aunque yo creo que más bien es obstructiva. Aquí, en consecuencia, nuestra enmienda 124 lo que dice es que «Las Cortes de Castilla-León pueden exigir la responsabilidad política de la Junta, mediante la adopción, por mayoría absoluta de sus miembros, de la moción de censura, con lo cual, hasta aquí estamos de acuerdo con el texto, y hasta con la enmienda que se acaba de proponer y que se ha anunciado que se va a votar por parte de UCD. Pero a partir de aquí, está la variación sustancial, puesto que decimos que «habrá» de ser propuesta, al menos, por el 20 por ciento de los Procuradores...» —no tenemos ningún inconveniente en que diga el 15 por ciento—, y que «el Reglamento de las Cortes establezca los restantes requisitos y regulará el procedimiento de tramitación». Es decir, lo que suprimimos de hecho es «... habrá de incluir un candidato a Presidente de Castilla y León».

Este es el sentido esencial de la enmienda, que significa introducir un mecanismo de parlamentarismo clásico, en vez de este parlamentarismo racionalizado, que entendemos que lo que hace es obstruir completamente el funcionamiento del sistema parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, al presente precepto no hay más que las enmiendas números 123 y 124, del Grupo Comunista, y el texto de la Ponencia, con la corrección admitida por el Grupo Centrista, y propuesta por el Grupo Socialista, de «la mayoría absoluta» en lugar de «los dos tercios».

Ponemos a votación las enmiendas 123 y 124, del Grupo Comunista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

A continuación se pone a votación el texto del proyecto, en el bien entendido —repito— de que en el número 3, «la mayoría absoluta», sustituye a los «dos tercios» del renglón tercero del mismo. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16 en la forma dicha.

Pasamos al artículo 17, que antes era 19, lo digo a los efectos de las enmiendas. No tiene enmiendas; si alguna tuviere que, por error, no mencione la Presidencia, lo dicen sus señorías.

El artículo 18 tampoco tiene enmiendas.

Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Nada más para pedir que se vote también por separado en el artículo 18, número 2, «salvo acuerdo contrario de la Junta».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Al anterior artículo 19, que ahora ha pasado a ser 17, nosotros tenemos la enmienda número 125.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Tiene S. S. la palabra.

El señor SOLE TURA: La enmienda número 125, referida a lo que era el anterior artículo 19, pretendía sustituir el concepto que estaba entonces en el 19 y que se mantiene en lo esencial en el 17. Es una enmienda que coincide sustancialmente con la número 55, del Grupo Socialista.

Empieza en un apartado 1, definiendo que el municipio es la entidad local básica de la Comunidad; queda garantizada su autonomía, y goza de personalidad jurídica plena; los Ayuntamientos ejercen la representación y gobierno de los municipios, en los términos fijados por el artículo 140 de la Constitución.

Se refiere en su apartado 2 a la provincia, estableciendo —tal como dice la Constitución— que la provincia sirve de ámbito territorial, para el ejercicio periférico de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Constitución.

Y, tercero, que la Comunidad, mediante Ley, podrá crear comarcas, para la ampliación de servicios, contando, en todo caso, con el acuerdo de los municipios afectados.

Por su propio enunciado, creo que queda explicado el sentido de la enmienda, que, desde luego, da a ese artículo un contenido completamente distinto.

El señor PRESIDENTE: Señor Madrid, ¿mantiene su enmienda número 55?

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente; mantenemos parte de la enmienda 55 —que es el apartado 3, el que se refiere a las comarcas—, en la que habla de que «una Ley de la Comunidad regulará la creación de comarcas integradas por municipios limítrofes, atendiendo a sus características geográficas, económicas, sociales e históricas, para la gestión en común de sus servicios o la colaboración en el ejercicio de sus competencias. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación de las Cortes de Castilla y León».

Esta es una enmienda que vamos a mantener hasta su final, y esperamos del buen criterio del Grupo mayoritario, que puede tener la sensibilidad de aceptarla, porque ellos conocen que en determinadas provincias de nuestra región, este es un tema importante y, aunque no existiera esta enmienda y la propia competencia del Estatuto pudiera hacerlo, nosotros queremos que se exprese y quede constancia y patentizado en el Estatuto que vamos a aprobar.

El señor PRESIDENTE: Con referencia al nuevo artículo 17, antes 19, mantenidas las enmiendas 125, del Grupo Comunista, y la 55, del Grupo Socialista, al apartado 3, las sometemos a votación. Igualmente, que en su momento el texto de la Ponencia, lo votaremos separadamente, a solicitud del señor Esperabé.

¿Señor Moreno?

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, en el informe de la Ponencia existe también la enmienda número 2, de la Diputada María Teresa Revilla.

El señor PRESIDENTE: Ha renunciado a ella.

El señor MORENO DIEZ: No sé si es procesal que yo pudiera defender esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señora Revilla, ¿la ha retirado S. S.?

La señora REVILLA LOPEZ: Si se refiere a mi enmienda, la retiro, a no ser que el señor Moreno decida mantenerla. Supongo que el señor Presi-

dente será el que tenga que decidirlo. Quiero decir que yo no la voy a defender.

El señor MORENO DIEZ: Yo asumo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: La práctica que tenemos en la Mesa es que cuando no está presente un enmendante y un tercero la asume, se somete a debate. Pero cuando el que está presente, que es el dueño patrimonial de la enmienda, la retira, no la puede hacer suya un tercero. Esta es la norma que ha seguido siempre la Mesa en este orden.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, ¿podría presentarla como enmienda de aproximación?

El señor PRESIDENTE: Aproximación a nada.

El señor MORENO DIEZ: Es una enmienda de aproximación, una enmienda transaccional como la copa de un pino, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bueno; la copa y el pino y la enmienda...

El señor MORENO DIEZ: Es de aproximación entre el texto de la Ponencia y las distintas enmiendas que se han presentado. Si su señoría tiene la bondad de leerla, se dará cuenta de que encaja esta enmienda con la...

El señor PRESIDENTE: Lo que ha de tener la bondad S. S., es de defender la enmienda que pretende.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, yo pretendo defender esa enmienda porque, en realidad, de acuerdo con lo que establece luego el artículo 20, las Diputaciones tendrán la ejecución de los acuerdos de la Junta, pero yo me pregunto: ¿en función de qué? Por tanto, creo que la enmienda, al plantear la dependencia orgánica de las Diputaciones del Consejo de Castilla y León, me parece que es correcta, puesto que aquí estamos dando por hecho siempre que la Diputación ha de asumir la competencia o la ejecución de la competencia; pero, ¿qué sucede si la Diputación se niega? ¿Qué posibilidad vinculante hay de obligarla, si no empezamos porque las Diputa-

ciones, de alguna manera, dependen del propio Consejo?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, para consumir un turno en contra, por la inconstitucionalidad que supone esta enmienda.

Con ocasión de la Ley del Parlamento catalán en relación con las Diputaciones Provinciales, se señaló la subsistencia de la provincia como ente jurídico y, en consecuencia, de los órganos necesarios para la gestión de los intereses propios de la provincia. Ellos son las Diputaciones Provinciales o cualquier otra Corporación que, en sustitución de ésta, se pueda crear, como dice la propia Constitución.

En consecuencia, integrar el órgano, que son las Diputaciones Provinciales —que no la persona jurídica, que es la provincia—, dentro de los órganos de la Comunidad y, al mismo tiempo, hacerle conservar su autonomía, que es una relación propia de personalidad jurídica y no de sistema de organización y, al mismo tiempo, darle las competencias que le reconozca la Ley del Estado.

Al final, acabo por no entender absolutamente nada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a poner a votación, en primer término, la enmienda número 125, del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; 11 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Enmienda número 55, del Grupo Socialista, referida al apartado 3.

El señor MORENO DIEZ: Cuestión de orden, señor Presidente. En el supuesto de que se aprobara ese apartado, pasaría a ser segundo, en ese caso, del artículo 17.

El señor PRESIDENTE: Estamos votando. Luego ya veremos un problema ordinal.

El señor MORENO DIEZ: No sabemos lo que se vota.

El señor PRESIDENTE: Se vota la enmienda número 55, referida al apartado 3, que ordinalmente se colocará donde corresponda.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Finalmente, sometemos a votación la enmienda «in voce» de don Eduardo Moreno, que se refiere a este precepto, al artículo 17 actual, antes 19.

El señor MORENO DIEZ: Exactamente, es decir, la enmienda quedaría así: «Las Diputaciones Provinciales correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad quedarán integradas orgánicamente en las mismas, conservando su autonomía que le reconoce el artículo 141 de la Constitución», etcétera, y a continuar con el párrafo tal como está redactado en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Han atendido SS. SS.? (Pausa.)

Se pone a votación la enmienda de don Eduardo Moreno, que acaba de releer.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra; 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

A continuación ponemos a votación el texto del informe de la Ponencia del artículo 17, que antes era 19.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Respecto al artículo 18, que es el antiguo 20, tiene la palabra el Grupo Comunista para defender su enmienda número 126.

El señor SOLE TURA: En este artículo se plantea el tema de las relaciones de la Comunidad Autónoma con las Diputaciones, y creo que también aquí cabe hacer alguna consideración.

Ya he dicho antes, e insisto en ello, que cuanto más se avanza en la discusión del Estatuto de Autonomía se comprueba que éste es uno de los Estatutos más restrictivos, peor hechos, de los que

hasta ahora hemos hecho, y hemos hecho algunos muy malos.

Aquí también queda patente lo que estoy diciendo. En este artículo 18 se establecen cosas enormes. Por ejemplo, hay una especie de delegación automática de competencias de la Junta; aquéllas que por sus características especiales afectan de modo exclusivo a una sola provincia, quedan prácticamente delegadas, salvo que haya un acuerdo en contrario de la Junta. Se acepta el principio de transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales.

Nosotros entendemos que esto, primero, no se puede aceptar, que la Junta nunca puede transferir o delegar competencias sin su previa decisión, que no puede haber esa delegación «ab initio» a las Diputaciones; y, segundo, entendemos que no puede existir tampoco una transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones, porque es dar a las Diputaciones, prácticamente, un rango de doble poder en el seno de la propia Comunidad Autónoma. En consecuencia, nuestra enmienda número 126, lo que establece es que la Comunidad Autónoma sí puede recibir por transferencia de las Diputaciones Provinciales competencias que sean atribuidas a éstas por la Corporación local, puesto que la Comunidad Autónoma es el poder principal, es el poder político del territorio de la propia Comunidad.

En tercer lugar, y así reza en nuestro apartado tercero, la Comunidad Autónoma puede delegar o transferir competencias de ejecución. Lo único que se transfiere es, en todo caso, competencias de ejecución propias de las Diputaciones Provinciales.

En consecuencia, hay una concepción distinta, una filosofía distinta, y lo que nosotros no contemplamos de ninguna manera es la posibilidad de una transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones más que en el caso de competencias de ejecución, y, desde luego, no admitimos lo que ahora se dice en el apartado segundo del artículo 18, antes 20.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid, para defender su enmienda número 56.

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros creemos que en este artículo se recoge claramente, con el

mismo espíritu que en la intervención anterior, que la Comunidad Autónoma es quien tiene la capacidad de delegar, pero una vez que ha recibido las competencias. Es decir, que nosotros queremos evitar el automatismo que se produce cuando se recibe una transferencia o una competencia, aunque afecte a una sola provincia o a una sola Diputación.

Además de eso, nuestra enmienda quiere recoger el espíritu y la letra de los propios acuerdos autonómicos, porque realmente dan la condición de una Comunidad Autónoma capaz. Nosotros hemos dicho siempre que lo que no tenga este sentido de administrador político de la propia Comunidad nos parece que nos vuelve a lo que tantas veces hemos dicho y que no queremos repetir demasiado, a lo que podría parecer una mancomunidad de Diputaciones, y nos duele mucho que el Estatuto de Castilla y León pueda, como se ha dicho antes aquí, ser el Estatuto, en este sentido de las competencias y de la capacidad de la Comunidad, más retrógrado de todos los que se están debatiendo en estos momentos en el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, para adecuarnos exactamente a los pactos autonómicos, pediríamos una enmienda transaccional que consistiría en la supresión del apartado 1 de la enmienda 56, del Grupo Socialista, porque en ningún apartado de los pactos se dice que la relación entre la Comunidad Autónoma y los entes territoriales que la forman se regirá por lo establecido en la legislación del Estado y en el presente Estatuto. Y en el párrafo 2, introducir un inciso que diga: «en los términos que disponga una Ley de las Cortes de Castilla-León, en el marco de la legislación del Estado», y todo como sigue en el resto de la enmienda.

Es decir, nuestra enmienda transaccional sería empezar con el apartado 2 que sería el 1, luego el 2 y el 3, y en la segunda línea, donde dice «en los términos que disponga una Ley de las Cortes de Castilla-León», añadir como inciso: «en el marco de la legislación del Estado», que es exactamente el texto de los pactos entre Unión de Centro Democrático y el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Estima el Grupo So-

cialista que se aproxima a la suya y es válida para someterla a votación?

El señor MADRID LOPEZ: Efectivamente, señor Presidente, estimamos que se acerca a nuestras posiciones y, que desde luego, se recogen los pactos. Por lo tanto, aceptamos a trámite esta enmienda para que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Que se lea lo que se va a votar, porque no nos hemos enterado.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 56, del Grupo Socialista...

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: ¿Cómo queda el artículo 18?

El señor PRESIDENTE: Perdona, si tiene la bondad de esperar, se le dirá cómo ha sido enmendada la enmienda socialista por el Grupo al que pertenece S. S.; de todas formas, se leerá de nuevo.

El señor LETRADO: «En los términos que disponga una Ley de las Cortes de Castilla-León, en el marco de la legislación del Estado, la Comunidad Autónoma articulará la gestión ordinaria de sus servicios periféricos propios a través de las Diputaciones Provinciales. Dicha Ley establecerá los mecanismos de dirección y control por parte de la Comunidad.»

«2. La Comunidad Autónoma coordinará las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general comunitario. A estos efectos, en el marco de la legislación del Estado, una Ley de las Cortes de Castilla-León aprobada por unanimidad absoluta establecerá las fórmulas generales de coordinación y la relación de funciones que deban ser coordinadas fijándose, en su caso, las singularidades que según la naturaleza de la función sean indispensables para su más adecuada coordinación.»

«3. La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones, mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, las facultades correspondientes en materia de su competencia. Esta Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como la

forma de dirección y control que se reserve la Comunidad.»

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: El número 1 no es un precepto legal; es una serpiente.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, ponemos a votación la enmienda número 126, del Grupo Comunista, y luego pondremos, en su caso, la de aproximación redactada por el Grupo Socialista en relación con el Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

En segundo lugar, ponemos a votación la enmienda 56, del Grupo Socialista, con la redacción transaccional formulada por el Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; tres en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Es evidente que después de la aprobación de esta enmienda transaccional ha decaído el artículo 18, antes 20, redactado por la Ponencia, puesto que es sustitutivo de la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez-Terán.

El señor SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ: ¿Procede en estos momentos la explicación de voto?

El señor PRESIDENTE: Procede, porque terminamos el Capítulo IV y empezamos el Título II.

El señor SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ: En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, para explicar el voto del artículo 18.

Queremos decir que Unión de Centro Democrático ha propuesto esta enmienda transaccional en virtud de un estricto y riguroso cumplimiento de los pactos autonómicos ya que una parte importante —la no modificada por nuestra transac-

cional— de la enmienda socialista, se atenía estrictamente a este texto. Pero al decir esto, queremos señalar muy claramente que hemos cumplido nuestro compromiso en los pactos autonómicos, pero la filosofía sobre este tema de las competencias de las Diputaciones es la que hemos reflejado en la votación y aprobación del Estatuto en Salamanca.

Discrepamos de la intervención del señor Madrid en que esa concepción sea una mancomunidad de Diputaciones, y creemos que eso no es retrógrado, sino que expresa realmente la potenciación de la figura de la Diputación, lo que es la realidad de Castilla-León, y que, aun aceptado el texto de los pactos autonómicos, nuestra filosofía permanece igual, nuestros principios sobre este tema permanecen iguales, lo que pasa es que los defenderemos a través de una Ley aprobada en las Cortes de Castilla-León, como dice el texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Igualmente para explicación de voto. De verdad que nosotros pensamos que ahora ya no es lo que pensábamos que podía haber sido. Nos sentimos satisfechos al haber sido admitida prácticamente la totalidad de nuestra enmienda, con una simple modificación. No ha habido prácticamente ninguna enmienda de transacción y, desde luego, ahora nos felicitamos porque aquellos que pensábamos que podía ser el resultado del dictamen de la Comisión, incluso de los primeros acuerdos de la Asamblea mayoritariamente nutrida por representantes de UCD, no será ya lo que salga de esta Comisión, para su aprobación, supongo por mayoría, en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En este trámite de explicación de voto, tengo que decir que efectivamente la redacción inicial del artículo 18 configura una serie de mancomunidades de Diputaciones. Ahora se ha hecho una mejora sustancial, puesto que en vez de ser una mancomunidad de Diputaciones será una coordinadora de Diputaciones. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: También para explicación de voto.

Creemos, señor Presidente, que la enmienda que acabamos de aprobar mejora el texto que traía el informe de la Ponencia, por cuanto ahora creemos que el Consejo recupera algunas atribuciones que, en principio, tal como venía en el texto, quedaban automáticamente delegadas a la Diputación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entonces, terminado el Capítulo IV del Título I entramos en el Título II, de la Administración de Justicia.

Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, yo quisiera llamar la atención en este Título II, de la Administración de Justicia, en algo que hay en los artículos que van del 19 al 20 ter.

En el artículo 6.º hemos suprimido el Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento, en definitiva, de lo que manda la Constitución, puesto que el único Poder que existe como tal Poder en el Título VI de la Constitución, es el Poder judicial, el Poder ejecutivo se llama del Gobierno y el legislativo aparece ahí configurado como las Cortes Generales. Pero resulta que suprimimos en el artículo 6.º el Tribunal de Justicia y lo resucitamos en el 19 y luego en los artículos 20, 20 bis nuevo y 20 ter nuevo, dejamos al Tribunal Superior de Justicia deshuesado, sin ninguna competencia y casi, casi, hay que preguntarse para qué sirve.

En efecto, en el artículo 19 decimos que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León constituye el órgano jurisdiccional superior en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de las Audiencias Territoriales y de la jurisdicción del Tribunal Supremo. Todos sabemos que hay dos Audiencias Territoriales en la región: la de Valladolid y la de Burgos. Luego, en el artículo 20 bis nuevo determinamos las competencias de estas jurisdicciones y decimos que los órganos jurisdiccionales de Castilla y León son las Audiencias Territoriales y se extienden: apartado a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión, que correspon-

Título II,  
Artículos  
19, 20,  
20 bis  
nuevo,  
20 ter  
nuevo,  
20 quarter  
nuevo

den a la Sala Segunda del Tribunal Supremo; apartado b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y revisión, que corresponden igualmente a la Sala Segunda del Tribunal Supremo; apartado c) En el orden contencioso-administrativo, a los recursos que se deduzcan contra los actos y disposiciones de las Administraciones públicas en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, este Tribunal, que tan pomposamente creamos, que ha de nombrarse por el Consejo General del Poder Judicial, elegido por el Rey, no tiene más atribuciones que las que le damos en el artículo 20 ter nuevo, que son sencillamente exigir las responsabilidades en que puedan incurrir los Diputados de Castilla y León; entender de los recursos relacionados con los procesos electorales de la Comunidad Autónoma, que hoy están adjudicados o atribuidos a las Audiencias Territoriales, y resolver, en su caso, los conflictos de jurisdicción entre órganos de la Comunidad, además de las competencias entre los Ayuntamientos o Corporaciones locales.

En definitiva, creamos un órgano fantasma que no tiene más atribución que exigir las responsabilidades a los Diputados de Castilla y León y, en todo caso, al Consejo General de Castilla-León. Crear un Tribunal para eso me parece un gasto superfluo y que no se justifica, que no es rentable.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda de S. S. en qué consiste además de las calificaciones? (Risas.)

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: La enmienda consiste en suprimir el artículo que crea el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El señor PRESIDENTE: Y artículos siguientes.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: No, ¡cuidado!, no suprimiría más que el 19 y el 20 ter nuevo; no voy a cargarme las Audiencias Territoriales, a eso no llego. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quiero decirle al señor Esperabé que lo que dicen los

artículos 19, 20, 20 bis, 20 ter y 20 quater es más o menos lo que dicen todos los Estatutos de Autonomía, que no hay prácticamente ninguna diferencia. Yo supongo que como en este Estatuto estamos innovando, a lo mejor también podemos innovar este aspecto, en suprimirlo todo; pero yo creo que sería malo.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere concretar el señor Esperabé su supresión?

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: El artículo 19, que trata del Tribunal Superior de Justicia, y como muerto el perro, se acabó la rabia, se suprime también el artículo 20 ter nuevo.

El señor PRESIDENTE: ¿Los artículos 20 bis y 20 ter?

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: El artículo 19 y el 20 que lo desarrolla, que dice cómo se nombra el Tribunal. Si se suprime al artículo 19, queda suprimido el artículo 20, que trata de su constitución; y queda suprimido también el artículo 20 ter nuevo, que es el que le atribuye las competencias.

El señor PRESIDENTE: Artículos 19, 20 y 20 ter.

¿Hay alguna otra enmienda al Título II? (Pausa.)

Ponemos a votación la enmienda de supresión que formula «in voce» el señor Esperabé, referida a los artículos 19, 20 y 20 ter. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Tiene la palabra don Eduardo Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Para una cuestión de sistemática.

Yo creo que el artículo 20 está redactado de una manera asistemática. Creo que el orden debería ser: artículo 19, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; artículo 20, Presidente y personal judicial, puesto que nos seguimos refiriendo al Tribunal Superior de Justicia. Luego tendría que pasar delante el artículo 20 ter, com-

potencias de ese Tribunal Superior de Justicia, y, finalmente, poner las competencias de los órganos jurisdiccionales detrás.

Tal como está en este momento el artículo, están incrustadas las competencias que corresponden a los órganos jurisdiccionales de Castilla y León en la mitad de las competencias que corresponden al Tribunal Superior.

El señor PRESIDENTE: Bien, los servicios tomarán nota de la propuesta de ordenación.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para oponerme a esa propuesta de ordenación.

El señor PRESIDENTE: Constará la propuesta.

El señor SOLE TURA: Es que lo digo por la siguiente razón. Parece que hay una distinción entre el Tribunal Superior de Justicia y los órganos jurisdiccionales, y en realidad se trata de lo mismo.

En consecuencia, primero se explica cuál es la competencia general del Tribunal Superior de Justicia; luego se explican sus competencias específicas en relación con algunos casos concretos, propios de las autoridades de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.  
Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE PEREZ: Sí, señor Presidente, es para mantenerme en los mismos términos que el señor Solé.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, hay una propuesta del señor Moreno de ordenación y una objeción, desarrollada por el señor Solé y suscrita por el Grupo Centrista, de oposición a la ordenación pretendida, y como no es momento de esta ordenación, los servicios de asesoría resolverán para antes del Pleno del Congreso, y vuelvo a decir que no habiendo otras enmiendas pasamos a la votación.

El señor SOLE TURA: Es que no entiendo la resolución de la Presidencia. ¿Qué quiere decir los servicios de asesoría resolverán?

El señor PRESIDENTE: No resolverán, pondrán la ordenación que proceda al planteamiento del dictamen.

El señor SOLE TURA: Aquí hay una ordenación, y lo que propongo es que no se toque.

El señor PRESIDENTE: Se ha tomado nota de los que han manifestado que no se toque.

El señor SOLE TURA: Lo cual quiere decir que la decisión de esta Comisión es el orden que figura actualmente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Ponemos a votación el Título II, artículos 19, 20, 20 bis nuevo, 20 ter nuevo y 20 quater nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; una abstención.*

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: No he votado en contra más que de los artículos a que me he opuesto.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados con la advertencia de que el voto del señor Esperabé hace reserva de la expresión de la enmienda que formuló entonces y que, por tanto, no puede estar conforme con los preceptos a que ha afectado.

¶ Pasamos al artículo 21, que no tiene enmiendas. Al artículo 22 las enmiendas números 127 y 128, del Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a defender juntas las dos enmiendas, pero entiendo que la enmienda número 127 tiene sustantividad propia porque, efectivamente, se trata de cambiar toda la introducción del artículo. Como el artículo anterior ha dicho: «asume las competencias que se establecen en los artículos siguientes», ahora el artículo 22 empieza con el epígrafe general de «competencia legislativa». Nuestro Grupo entiende que aquí debe decir «competencia exclusiva», porque de otro modo se suprime el concepto de «competencia exclusiva».

Yo sé que esto se ha intentado en otros Estatutos, concretamente en el de Castilla-La Mancha y, precisamente, ante una enmienda nuestra se

volvió para atrás y se acogió el concepto de «competencia exclusiva» que se introdujo finalmente.

De aprobarse el texto actual del Estatuto de Castilla-León será el primero en donde desaparecen las competencias exclusivas, y creo que eso sí sería una innovación de este Estatuto especialmente grave. Porque las competencias exclusivas que figuran en la Constitución referidas sobre todo a las competencias del Estado, pero también a las competencias de las Comunidades Autónomas, y admitidas en todos los Estatutos de Autonomía, sin excepción por el momento, constituyen, digamos, un patrimonio en la regulación general del sistema de los entes autonómicos. Si ahora desaparece aquí, creo que no sólo cambiaríamos este sistema, sino que, al mismo tiempo, introduciríamos una novedad nefasta, porque, ¿cómo se justificaría la desaparición de las competencias exclusivas? Entiendo que sólo se justificaría de una manera: diciendo que no existen, como ya se dijo en un momento determinado en el Estatuto de Castilla-La Mancha; y decir que las competencias exclusivas no existen es admitir precisamente algo contra lo que se está luchando en este momento, creo yo, que es el mantenimiento del concepto de competencia exclusiva como noción general de todo el proceso autonómico.

Por esto nosotros atribuimos una importancia decisiva a esta enmienda número 127, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere seguir con la enmienda número 128?

El señor SOLE TURA: La enmienda 128 lo que pretende es, en lo que era la ordenación general de las competencias del artículo 22, agregar a la número 19 del apartado 1, que decía: «salud, higiene, formación, prevención y restauración de la salud», añadirle «y planificación familiar». Es decir, que se trata de introducir aquí como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la posibilidad de la planificación familiar.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 22, ¿algún otro Grupo Parlamentario mantiene enmienda alguna? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández para defender la enmienda número 104.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: La enmienda número 104 al apartado 16, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Pará votar. Gracias.

¿El Grupo Socialista no mantiene ninguna enmienda? (Pausa.)

Bien, queda claro que median, respecto al artículo 22, la enmienda defendida por el señor Solé bajo el número 127, relativa al inicio del artículo 22, que consiste en que, en lugar de decir, como dice el informe de la Ponencia, «competencia legislativa», dijera «competencia exclusiva».

El señor SOLE TURA: Quiere decirse que tiene que ir referida al encabezamiento general del artículo 22 y luego al número 1, porque habla de la competencia de Castilla-León, que tiene competencia legislativa.

El señor PRESIDENTE: Que lo repite, se sobreentiende, a la introducción y al número 1.

Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, nada más para preguntar si el número 6, que dice: «puerto en aguas interiores», supone hacer navegables los ríos, el Duero, porque no veo puerto ninguno después de haber perdido Cantabria.

El señor PRESIDENTE: Si alguien le contesta... Si no, seguimos con el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, se trataría de una modificación a la enmienda que presenta el Partido Comunista, por cuanto si se aceptara en el artículo 22 «competencia exclusiva», entonces habría que suprimir el número 2, que dice: «en estas materias y salvo norma legal en contrario, corresponde, asimismo, a la Comunidad»; puesto que si tiene la competencia exclusiva está claro que las tiene todas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: El señor Moreno tiene mucha razón en lo que acaba de decir, y yo propongo —y me excuso por no haberlo dicho antes— un voto particular, que presentaré inmediatamente a la Mesa, en consonancia con esta en-

mienda 127, como nueva redacción del apartado 2, que dice: «En estas materias corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Perdón, señor Presidente, como tiene tantos apartados este número o este artículo no me había fijado en el número 21. Donde dice «vigilancia» supongo que será «vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones». Supongo que esta vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma no será ni la resurrección de los serenos ni inventarse una Policía especial.

El señor PRESIDENTE: Está claro que, en virtud de la enmienda número 127, del Grupo Comunista, adicionada «in voce» al número 2 en la forma expuesta por el señor Solé, procede su puesta a votación, que, por ser de índole separada a la reforma del 1.19, votamos también separadamente.

Votamos la enmienda número 127, del Grupo Comunista, al artículo 22, y que se adiciona con la «in voce» o voto particular al epígrafe 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Ocho votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

A continuación ponemos a votación la enmienda número 128, del Grupo Comunista, que hace referencia al número 1.19 del propio precepto. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Las manifestaciones de don Jesús Esperabé han sido tomadas en cuenta, puesto que «vigilancia» era un error de imprenta, y en cuanto a las preguntas de los puertos, no ha sido acompañado de proposición alguna. Por lo tanto, ponemos a votación, si no hay objeción por ningún Grupo

Parlamentario, y entendido que, en cualquier caso, se salvan los votos que se han mantenido a las enmiendas números 127 y 128, del Grupo Comunista, el texto de la Ponencia en los términos dichos. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda así aprobado el artículo 22, según el informe de la Ponencia.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Señor Presidente, me parece que no ha pasado a votación la enmienda número 104.

El señor PRESIDENTE: Pues perdóneme; vamos a votarla; tendrá efecto retroactivo, caso de no prosperar.

Votamos la enmienda número 104, del señor Fernández, al propio precepto, y que hace referencia al apartado 1.16 del mismo. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada y se consignará con efecto retroactivo a la votación del texto del proyecto.

El artículo 23 también tiene la enmienda número 129, del Grupo Comunista, que afecta diversos apartados.

El señor Solé tiene la palabra para la defensa de su enmienda número 129, que afecta a diversos apartados del artículo 23.

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda número 129 afecta a diversos apartados del artículo 23, que es el que regula las competencias de desarrollo normativo y de ejecución. Pero tengo que añadir algo más. Es decir, nuestra enmienda se refería al texto inicial, pero en el texto de la Ponencia ha habido sustanciales variaciones, puesto que numerosas competencias han sido suprimidas. En consecuencia, lo que yo solicito es, primero, que se mantenga el texto del articulado, es decir, que las supresiones realizadas por la Ponencia no se tengan en cuenta y, en función de eso, nuestras propias enmiendas irían a corregir lo que era el texto inicial. Por ejemplo, una de

nuestras enmiendas se refiere a lo que era el número 2 del apartado 1, que decía: «Protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje». Nosotros queríamos añadir aquí, a continuación de esta frase, «incluidos los vertidos industriales y contaminantes en cursos fluviales».

En consecuencia, para que nuestra enmienda siga siendo válida, pedimos que se vuelva al texto inicial y que se incluya lo que nosotros proponemos.

Pedimos también que se mantenga el párrafo 3.º del número 1, que decía: «Instalaciones y experiencias, con incidencia sobre las condiciones climatológicas».

Que se mantenga el párrafo 4.º, que decía: «Régimen minero y energético».

Que se mantenga el párrafo 5.º, que hablaba de «instalaciones industriales y eléctricas, cuando su aprovechamiento o transporte de energía no base el ámbito territorial de la Comunidad».

Que se mantenga el párrafo 6.º, que hablaba de «propiedad industrial, denominación de origen y otras indicaciones de procedencia relativa a productos de la región».

Además de esto, nuestra propia enmienda número 129 contempla otros puntos que se refieren, por ejemplo, al apartado 1.18, que también ha sido suprimido por la Ponencia y que pretendía decir, en vez de lo que decía, «política juvenil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución». Y luego se añadía un 18 bis, que distinguía el problema de la promoción y ayuda a los emigrantes, diciendo: «Política de promoción y ayuda a los emigrantes». Después un 18 ter, que hablaba «de los demás grupos sociales requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción o rehabilitación adecuados». Es decir, que se intentaba diferenciar en diversos números lo que era un apartado 1.18 especialmente complicado, puesto que metía en un solo punto la ayuda a los menores, a los jóvenes, a la tercera edad, a los emigrantes, minusválidos, y demás grupos sociales requeridos de especial protección, confundiendo en una sola denominación cosas que son completamente distintas.

Estas eran, señor Presidente, las enmiendas que nosotros manteníamos, pero que van ligadas a un voto particular de mantenimiento del texto inicial del proyecto.

El señor PRESIDENTE: ¿El Partido Comunis-

ta mantiene su enmienda número 129, referida a los apartados que constan en la misma más un voto particular en defensa de todos los apartados del proyecto inicial que han sido suprimidos en el informe de la Ponencia?

El señor SOLE TURA: Así es, señor Presidente, con una sola salvedad: que no es el Partido Comunista el que la mantiene, sino el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Adelante. Votamos la enmienda número 129 y el voto particular del Grupo Comunista en la forma defendida por el señor Solé. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Si no hay objeción, votamos íntegramente el artículo 23, según el informe de la Ponencia, que comportará, de prosperar, la supresión de los apartados a que se refiere. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23 según el informe de la Ponencia.

Mas tenemos un artículo 23 bis nuevo, que no tiene enmienda alguna.

Al artículo 24, el Grupo Socialista tenía su enmienda número 60. ¿La mantiene?

El señor MADRID LOPEZ: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El artículo 23 bis introducido por la Ponencia no tiene enmiendas. El artículo 24, otras competencias y atribuciones, tampoco tiene enmiendas, y el artículo 25, que habla de la Administración regional, está en el mismo caso.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: El artículo 23 bis en su formulación actual no tiene enmiendas porque es nuevo y, en consecuencia, no lo pudimos enmen-

dar, pero mantengo un voto particular de supresión del mismo.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ponemos, en primer lugar, a votación el voto particular del Grupo Comunista de supresión del artículo 23 bis, nuevo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular y con ello ponemos a votación el artículo 23 bis (nuevo), según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23.

Artículo 24, otras competencias y atribuciones. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En este artículo también se ha producido una modificación respecto al texto inicial. En consecuencia, también formulo voto particular de mantenimiento del texto inicial.

El señor PRESIDENTE: Como no hay otra enmienda, sometemos a votación el voto particular del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular.

A seguido ponemos a votación el texto de la Ponencia respecto del artículo 24. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24.

El artículo 25 se refiere a la Administración regional. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Creo que no ha sufrido modificación.

El señor PRESIDENTE: Como no tiene enmienda, se somete a votación según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25.

Para aplicación de voto tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, hemos terminado el Título III, que era uno de los más importantes, puesto que se refiere a las competencias que puede asumir la Comunidad Autónoma. Se ve bien claro que las competencias han sufrido una rebaja sustancial. En algunos casos, como en el artículo 23, nos ha quedado poco más que los espectáculos; no sé si ahí nos dan alguna capacidad normativa, por aquello de que se considere muy conservadora la región y quizá la legislación básica del Estado resulta excesiva.

En todo caso, está claro que aquí han funcionado los pactos autonómicos, pero para rebajar las competencias del Estatuto. Por eso me he abstenido en todos los artículos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: También he mantenido una serie de enmiendas y votos particulares cuya razón de ser era la misma que acaba de exponer el señor don Eduardo Moreno. Creo que se han introducido modificaciones. Ya sé que se me dirá que eso corresponde a una adecuación a lo que dice la Constitución, como se me ha dicho en otros Estatutos de Autonomía. Lo que ocurre es que siempre hay que hacer también la misma objeción. Efectivamente, corresponde a lo que dice la Constitución, pero hay Estatutos de Autonomía donde no sucede así y hay Estatutos de Autonomía, donde a través de una Ley paralela, se dan a dichos Estatutos, que han ido por la vía del artículo 143, competencias de los que van por la vía del 151. En consecuencia, quiere decirse que aquí hay dos pesos y dos medidas. En unos casos se atribuyen competencias más amplias que en

otros. Yo no digo que no tenga que hacerse así. Simplemente me gustaría conocer las razones por las cuales en unos Estatutos se dan más competencias y en otros menos. Lo que no me vale es decir que eso se hace para adecuarlo a la Constitución, porque en otros Estatutos no se hace así. Y aquí hay una reducción sustancial que, en algunos casos, reduce incluso a la nada a algunos de los artículos. En consecuencia, en este caso, creo que los pactos autonómicos han jugado exactamente como juegan, no es una excepción, reduciendo las competencias.

Título IV,  
Artículos  
26 a 37

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, al Título IV. Yo agradecería que al mencionar los preceptos manifestasen SS. SS., las enmiendas o votos particulares que mantienen, porque, al entender de la Mesa, hay una serie de artículos sin enmienda alguna.

Es decir, el artículo 26 está sin enmienda; artículo 27, sin enmienda; artículo 28, «del Patrimonio», sin enmienda; artículo 29, «recursos financieros», no veo enmienda; artículo 30, «tributos», sin enmienda; artículo 31, «participación de deudas...»

El señor MORENO DIEZ: Al artículo 29, señor Presidente, me parece que hay enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué artículo?

El señor MORENO DIEZ: Al artículo 29, número 2, donde dice: «los rendimientos procedentes de los impuestos», hay una enmienda que pide la supresión de «y otros tributos».

El señor PRESIDENTE: Parece que está aceptada y, si no es de su señoría, no la defiende nadie.

Vamos a ver si repetimos de nuevo. Artículos 26, 27, 28, 29, sin enmiendas; 30, 31, 32 —que es una refundición, a la vista de las enmiendas que han sido admitidas—, 33, 34, 35, 36, que tenía unas enmiendas de la señorita Revilla...

La señora REVILLA LOPEZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Treinta y siete, hasta el 38, que hay una enmienda del Grupo Mixto, a entender de la Mesa, no hay más enmiendas, salvo que el señor Solé manifieste algún voto particular.

El señor SOLE TURA: Pues yo tengo que decir al señorito Presidente que no mantengo ningún voto particular. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Pues no sabe cómo se lo agradezco.

O sea, que, si no hay objeción, ponemos a votación los artículos 26 a 37, ambos inclusive, porque al 38 llegará el señor Fernández.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; ninguno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Señor Fernández, ¿su enmienda número 105 al artículo 38?

El señor FERNANDEZ DIEZ: Se mantiene, señor Presidente, a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Se pone, pues, a votación la enmienda número 105, del señor Fernández.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Quería hacer una observación para ver si los señores comisionados la quieren tener en cuenta, si encuentro, naturalmente, lo que quiero, porque como ha habido tantas modificaciones... Es la siguiente, señor Presidente: en el artículo 24, que ha aprobado la mayoría con nuestro voto en contra, se dice: «La asunción de las competencias previstas en el apartado anterior se realizará por uno de los siguientes procedimientos: Primero, transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.2 de la Constitución, previo acuerdo de las Cortes de Castilla y León adoptado por mayoría absoluta y mediante Ley Orgánica...» Lo que dice el artículo 148.2 de la Constitución es que al cabo de cinco años se podrá ampliar el ámbito de las competencias previa reforma del Estatuto. Y ahora, aquí, se acaba de aprobar que la reforma del Estatuto requerirá la aprobación por mayoría de dos tercios.

En consecuencia, hay que ponerse de acuerdo:

o la reforma es por dos tercios o por mayoría absoluta, pero no puede hacerse una cosa en un sitio y otra cosa en otro, porque en este caso, el precepto que se acaba de aprobar en el artículo 24 es rigurosamente inválido y no sirve, porque cualquier Tribunal podrá decir que no se han cumplido los requisitos de la reforma que se prevé en el artículo 38.

El señor PRESIDENTE: ¿Estamos explicando el voto, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Estoy haciendo una propuesta para que los comisionados reflexionen.

El señor PRESIDENTE: Pero con efecto retroactivo a un precepto ya aprobado.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, que se haya aprobado una cosa no quiere decir que, si hay un error, no tengamos que ponerlo de relieve y corregirlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, es que con respecto a esta propuesta no alcanzamos a comprender la extensión de la interpretación del señor Solé, porque en los términos en que ha quedado redactado el artículo 24, hablamos precisamente de transcurridos cinco años, y nos remitimos al artículo 148.2 de la Constitución, que prevé la posibilidad de reformar los Estatutos, y hablamos de Ley Orgánica, porque el artículo 147.3, que es también al que nos remitimos, dice: «La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante Ley Orgánica».

En consecuencia, lo que hacemos para la modificación estatutaria es remitirnos a las normas que la regulan en la Constitución en los artículos 148.2 y 147.3. No sé dónde se dice lo de los dos tercios. En el informe de la Ponencia no se mencionan los dos tercios en ninguna parte.

El señor PRESIDENTE: No es procedente retrotraer el debate a un precepto.

El señor SOLE TURA: Si hay que cometer un error, que se cometa.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Solé, si quiere dejar hablar.

No procede retrotraer el debate porque no acabaríamos nunca, pero como S. S. tiene un voto particular sobre el precepto, en la instancia del Pleno podrá corregir esto que parece que es un error.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente, es que no tengo ningún voto particular porque no tengo ninguna objeción.

El señor PRESIDENTE: He preguntado al señor Letrado si había algún voto particular del Grupo Comunista, y hay un voto particular de mantenimiento del texto del informe de la Ponencia. En base a ese voto particular, en la instancia del Pleno, podrá S. S...

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, si se pudiera corregir esto, no nos costaría mucho.

El señor PRESIDENTE: Si quieren, se corrige y sigo adelante.

El señor SOLE TURA: El artículo 148.2 de la Constitución dice: «Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del...», y aquí hablamos de la reforma del Estatuto y dice que la propuesta de reforma requerirá en todo caso la aprobación por mayoría de dos tercios. Esto lo dice el artículo 38 que acabamos de aprobar. Estamos en el artículo 38.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ordenar el debate. ¿Sus señorías están dispuestas a tratar de este precepto, o no?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Creo que lo que se ha suscitado es un artículo todavía no aprobado, que es el artículo 38, y para defender su postura, el señor Solé se remite al artículo 24 que ya ha sido aprobado con anterioridad, en el que decimos que la iniciativa de reforma del Estatuto tiene que partir de una Ley de Cortes aprobado por mayoría de dos tercios. Esto es plenamente constitucional porque lo regula el artículo 147.3 y el 148.2 de la Constitución. Se dice que la reforma del Estatuto se acomoda internamente a la propia norma estatutaria, es decir, a la norma

prevista para su reforma en el propio Estatuto, y externamente requiere Ley Orgánica, que es lo que decimos en el artículo 24.2 del texto del propio Estatuto. Es decir, que en el propio artículo 38 establezcamos que la reforma requiere una determinada reforma interna para iniciar el proceso de tramitación de Ley Orgánica que, en su caso, requiere la mayoría de dos tercios de las Cortes de Castilla-León, no le vemos ninguna anticonstitucionalidad ni ningún inconveniente jurídico, señor Presidente.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me parece que tengo toda la razón del mundo, y me parece absurdo. Si crease un grave problema, todavía, pero es que no crea ningún problema. Supongo que lo que se quiere es mantener la intangibilidad del texto, pues que se mantenga, aunque diga cosas contradictorias. Me parece una cosa sumamente elemental.

Lo que dice el artículo 38 es que la propuesta de reforma requerirá la aprobación por mayoría de dos tercios. ¿Qué es lo que se va a proponer? Supongo que la propuesta de reforma son las competencias que se van a asumir.

En cambio, el artículo 24 dice que «transcurridos cinco años, previo acuerdo de las Cortes de Castilla-León, adoptado por mayoría absoluta...». O es mayoría de dos tercios o es mayoría absoluta. Que se pongan de acuerdo; tanto me da uno como otro, pero que se pongan de acuerdo los artículos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a terminar.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Simplemente para decir una cosa que conoce perfectamente el señor Solé, y es que en Derecho, siempre una regla especial prima sobre la regla general. El artículo 38 del Estatuto establece una regla general para la reforma estatutaria, y al lado de esa regla general existe una norma especial que dice que para la asunción de competencias no se requiere la mayoría de dos tercios del artículo 38, sino la mayoría absoluta. Luego, en una interpretación coordinada de los dos preceptos, del artículo 24 y del 38, la asunción de competencias se rige por el sistema de norma especial del artículo 24.2, y en todo aquello que no sea asunción de competencias se rige por la regla de la mayoría de los dos tercios.

Esto es algo muy frecuente en Derecho: frente a

una norma general existe una norma especial. En un sistema de aplicación, para ver qué norma se aplica, al lado de un criterio de temporalidad existe un criterio de especialidad. Este es un supuesto claro.

El señor PRESIDENTE: Haríamos esto interminable, porque a una dúplica otra réplica, etcétera.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, de mantenerse tal como está, el artículo 24 no sirve para nada.

El señor PRESIDENTE: Usted tiene un voto particular al artículo 24. Si pide votación del párrafo que estima es erróneo y reserva su enmienda, tiempo tendremos de resolverlo en la instancia del Pleno.

El señor SOLE TURA: En otros Estatutos de Autonomía se han recogido mis reservas en el texto y se han introducido formas cautelares.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Si es una enmienda de concordia, no tenemos ningún inconveniente en decir: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.2...».

El señor SOLE TURA: Lo que quiera, igual me da.

El señor PRESIDENTE: Pero, ¿transige algo o nada?

El señor SOLE TURA: Yo transijo en todo lo que no sean principios.

El señor PRESIDENTE: ¿La fórmula transaccional se aproxima a lo que decía su señoría?

El señor SOLE TURA: Más o menos.

El señor PRESIDENTE: En ese caso fórmulela, señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.2, la propuesta de reforma requerirá...»

El señor PRESIDENTE: El apartado 2 del artículo 38, de común acuerdo el Grupo Centrista,

y supongo que con el asentimiento de otros Grupos, se reforma con el inicio de la referencia al artículo 24, y en tales términos. Y si no hay objeción alguna, se somete a votación la totalidad del artículo 38 en la forma dicha. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a la Disposición adicional que, a mi entender, no tiene enmienda, señor Solé.

El señor SOLE TURA: A su entender no tiene enmienda, y creo que entiende bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Mil gracias. Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, para pedirle a la Comisión que en el segundo párrafo del apartado 1, g), donde dice «la eventual supresión o modificación» se añadiera: «la eventual supresión, modificación o sustitución», porque el Impuesto de Lujo va a ser sustituido por el IVA, pero lo va a ser también en la imposición general sobre las ventas en su fase minorista. Sería conveniente recoger no sólo la modificación, sino los impuestos que sustituyen a los otros.

El señor PRESIDENTE: Se refiere al segundo párrafo del apartado g), que diría: «La eventual supresión, modificación» y se intercalaría «o sustitución». ¿Es así, señor Moreno? *(Asentimiento.)* ¿Se acepta así la reforma? *(Asentimiento.)* En tales términos se somete a votación. ¿Señor Moreno?

El señor MORENO DIEZ: Y habría que añadir también: «implicaría la extinción, modificación o sustitución de la cesión». Añadir la palabra «sustitución» en la tercera línea.

El señor PRESIDENTE: Exacto. Así se entiende. Se pone a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional.

Pasamos a las Disposiciones transitorias. La primera tiene la enmienda número 130, del señor Solé, y en su caso la 84, del Grupo Socialista.

El señor SOLE TURA: Pero no es la enmienda del señor Solé, sino del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, ya lo entiendo, no son horas.

El señor SOLE TURA: De lo que no son horas es de estar discutiendo un Estatuto de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: Todavía no la he defendido.

El señor PRESIDENTE: Pues usted dirá cuándo la quiere defender.

El señor SOLE TURA: En cuanto me dé la palabra.

El señor PRESIDENTE: Ahora mismo.

El señor SOLE TURA: Lo que pretende esta enmienda es fijar un plazo para la elección de las primeras Cortes de Castilla y León, que serán convocadas en el plazo máximo de cuatro meses después de la promulgación del presente Estatuto, y se celebrarán en el término de sesenta días desde la fecha de la convocatoria y con el régimen electoral que establece el artículo 8.º del presente Estatuto; se entiende el artículo 8.º con la redacción que nosotros pretendíamos. Con eso, la enmienda que presentemos aquí va conectada con la que presentábamos al artículo 8.º

Y, finalmente, nuestra Disposición transitoria primera contempla lo que ocurre con las competencias de la Junta Electoral, diciendo que las competencias atribuidas actualmente a la Junta Electoral Central serán asumidas por la Junta Electoral Regional, que quedará formada de acuerdo con el mismo criterio de la Junta Central. Este es el sentido del texto de la enmienda que presentamos con el número 130 a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Señor Madrid, tiene la palabra para defender la enmienda número 84, del Grupo Socialista del Congreso.

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros hemos mantenido una de las enmiendas fundamentales una vez conformado el Estatuto, que se refiere al tiempo transcurrido entre la aprobación de éste, hasta las elecciones. Nos parece importante que la conformación de los órganos de dirección estén acomodados a una situación diferente.

Por tanto, presentamos la enmienda de sustitución que diría «hasta que se celebren las primeras elecciones a Cortes de Castilla y León, el Consejo General de Castilla y León, creado por Real Decreto-ley 20/78, de 13 de junio, quedará sometido al siguiente régimen: 1. El Pleno del Consejo General, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Estatuto, se estructurará conforme a los siguientes criterios: a) El número total de sus miembros será el resultante de aplicar a cada provincia la representación proporcional establecida en el artículo 9.º del presente Estatuto. b) La distribución de los miembros del Pleno entre los diversos Partidos políticos se llevará a cabo tomando como base el resultado de las últimas elecciones generales y aplicando el sistema proporcional utilizado en ellas. Una vez fijado el número de miembros del Pleno por cada provincia y distribuido entre los Partidos, éstos procederán a la designación de sus representantes en el Pleno. c) El Pleno del Consejo de Castilla y León tendrá las competencias que este Estatuto atribuye a las Cortes de Castilla y León con excepción expresa de la competencia de carácter legislativo. d) El funcionamiento del Pleno del Consejo de Castilla y León se limitará a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados y en este Estatuto. Una vez constituido el Pleno, se procederá a la elección de Presidente de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Estatuto».

«3. El Presidente, una vez elegido, designará su Junta según las normas del presente Estatuto.»

Nosotros creemos que esto es importante. Lo hemos hablado ya en la Ponencia, lo hemos hablado también con los comisionados y con los hombres representativos, para este Estatuto, de los demás Grupos Parlamentarios. Creemos que es un tema que tiene una importancia fundamental para reordenar el funcionamiento y el buen gobierno de nuestra región en un período que no

va a ser muy largo en el tiempo, pero que sí va a ser un testimonio de que nuestra región va a llegar mucho más en sus Instituciones al pueblo castellano-leonés.

Desde luego, pedimos a los demás Grupos Parlamentarios que apoyen esta enmienda que creemos que es importante, no para nuestro Grupo, no para otros Grupos, sino para Castilla y León, y yo creo que para el prestigio de la región castellano-leonesa.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Es para pedir al señor Madrid una aclaración, porque la enmienda del Grupo Socialista se refiere al artículo 9.º, y entiendo que debe referirse al artículo 8.º, que es donde se establece el número de Diputados.

El señor MADRID LOPEZ: Sí, al artículo 8.º; es que se cambió en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Madrid. Hecha esta aclaración, el texto que nos ha dado ¿es exactamente el de la enmienda 84 que obra en el expediente? (*Asentimiento.*)

¿Turno en contra? (*Pausa.*) No lo hay. Pasamos, pues, a votar, en primer lugar, la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Comunista. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Sometemos a votación la enmienda número 84, del Grupo Socialista, defendida por el señor Madrid. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Y votamos a continuación la Disposición transitoria primera, según el informe de la Ponencia, y la Disposición transitoria primera bis, nueva, que no tiene enmiendas, introducida por la Ponencia como consecuencia de la enmienda 85, del Grupo Socialista; la transitoria segunda, que

no tiene tampoco enmiendas, la transitoria tercera, parece que tampoco tiene enmiendas...

El señor SOLE TURA: Una enmienda pequeña, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues entonces vamos a poner a votación las que no tienen enmiendas y después entraremos en la transitoria tercera.

Ponemos a votación la transitoria primera que estaba pendiente de votar, la primera bis, la segunda...

El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Sin defenderlas, nosotros mantenemos las enmiendas que teníamos previstas en las Disposiciones transitorias primera bis, nueva, transitoria quinta y transitoria sexta.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere, señor Madrid, a la enmienda 86?

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se someten a votación la Disposición transitoria primera, la Disposición transitoria segunda, incluida la primera bis nueva, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cuatro en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Ahora es cuando ingresamos en la Disposición transitoria tercera y ponemos a votación la enmienda 86 del Grupo Socialista del Congreso. ¿La Disposición transitoria tercera no tiene más? ¿No está asumida la 87?

El señor MADRID LOPEZ: Está asumida.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 86, del Grupo Socialista, relativa a la transitoria tercera, apartados 3 y 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se pone a votación la Disposición transitoria tercera.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En relación con la Disposición transitoria tercera, yo tenía una pequeña propuesta en relación con el apartado 2 bis, que es nuevo y al final del mismo dice: «Las comisiones sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta que las habrá de ratificar». Yo creo que «las habrá de ratificar» carece de sentido, porque parece que es un imperativo el que tenga que ratificarlas por fuerza.

El señor PRESIDENTE: En lugar de «habrá», «podrá».

El señor SOLE TURA: Decir «sin cuya ratificación carecerán de validez».

El señor PRESIDENTE: Parece que es a efectos de ratificación.

El señor SOLE TURA: Decir «... A la Comisión Mixta a efectos de ratificación», o bien diciendo, «... sin cuya ratificación carecerán de validez».

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta que se someta a votación «a efectos de ratificación»? (Asentimiento.)

Luego, no teniendo la Disposición transitoria tercera —después de rechazada la enmienda 86 del Grupo Socialista— ninguna otra enmienda ni voto particular, la ponemos a votación según el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

¿El Grupo Socialista mantiene la enmienda número 88 a la Disposición transitoria cuarta?

El señor MADRID LOPEZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Disposición transitoria cuarta no tiene enmienda alguna.

Pasamos a votar la Disposición transitoria

cuarta, que no tiene enmiendas, según el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La Disposición transitoria quinta tiene la enmienda número 131 del Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Pretende añadir un inciso al final que diga: «Cuya aprobación definitiva no se demorará más de un año después de la propuesta». Esta Disposición transitoria se refiere a la radiotelevisión, y lo que se dice es que en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, se articulará una programación específica, que se refiere al ámbito de la Comunidad, y luego se dice: «... y, previo acuerdo con ésta, propondrá las medidas para la concesión a la Comunidad de un tercer canal de televisión».

Nosotros pretendemos decir: «cuya aprobación definitiva no se demorará más de un año a partir de la puesta en vigor», para que el tercer canal no se demore excesivamente.

Este es el sentido de la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así se pone a votación la enmienda número 131, del Grupo Comunista a la Disposición transitoria quinta, relativa a la fijación de un plazo de un año para la resolución. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 131.

Ponemos a votación la Disposición transitoria quinta, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. A la Disposición transitoria sexta existe la enmienda número 106, del señor Fernández. Vamos a ponerla a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, como recordará, al inicio de la sesión solicitamos que se dejara aplazada la votación del artículo 2.º en relación con la Disposición transitoria sexta.

Nosotros proponemos que en el artículo 2.º, al mencionar el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, entre las menciones de las provincias de Salamanca y Soria se incluya a Segovia y el apartado 1 de esta Disposición transitoria sexta quede redactado de la siguiente forma: «La incorporación de la provincia de Segovia, a que se refiere el artículo 2.º del presente Estatuto al fijar su ámbito territorial, se producirá sin más requisitos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica que autorice su integración en la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Está fundamentada en que sabemos que ha tenido entrada en esta Cámara el viernes por la tarde un proyecto de Ley Orgánica que autoriza la incorporación de Segovia al proceso autonómico de Castilla y León; de forma que, cuando entre en vigor dicho proyecto de Ley Orgánica, sin otro tipo de requisitos, se produzca la incorporación automáticamente de la provincia de Segovia al ámbito territorial con plenitud de derechos como el resto de las provincias que lo componen. Entrego a la Mesa el texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Si es tan amable de que se lea nuevamente.

El señor PRESIDENTE: Queda de la siguiente forma. El artículo 2.º mencionaría a Segovia entre las provincias, y la Disposición transitoria sexta en su apartado 1 diría: «La incorporación de la provincia de Segovia, a que se refiere el artículo 2.º del presente Estatuto al fijar su ámbito territorial, se producirá sin más requisitos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica que autorice su integración en la Comunidad Autónoma de Castilla y León». ¿Está claro? *(Pausa.)*

El señor MADRID LOPEZ: Supongo que cabría algún tipo de matización en este sentido, quizá gramatical, pero importante.

Dos cuestiones se me ocurren, a bote pronto: una de ellas es que se podría cambiar «autorice» por «autorizará» y, otra, se podría incluir que esto no supone el cambio ni modificación del presente Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: La enmienda no supone modificación del Estatuto, porque la enmienda es a la Disposición transitoria sexta y al artículo 2.º; en éste decimos que el ámbito territorial es Segovia, y luego lo aclaramos en la Disposición transitoria sexta número 1, diciendo que la incorporación de Segovia no se produce ya sino en el momento de aprobarse la Ley Orgánica que autorice su entrada en vigor. Luego no supone modificación del Estatuto, ya que está mencionado en el artículo 2.º

La efectividad de esa incorporación se producirá al momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica que autorice su integración a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No vemos jurídicamente ninguna pega. No tenemos ningún inconveniente en que se añada «sin que ello suponga modificación del presente Estatuto».

El señor MADRID LOPEZ: No es que yo tenga ninguna reticencia ni ninguna pega. Yo creo que ha habido la «movida» suficiente en esta Cámara para saber que eso va en serio. No hay ninguna reticencia en la seriedad de este compromiso. Pero si al Grupo mayoritario no le importara incluir esto, nosotros nos sentiríamos satisfechos; incluir las dos cuestiones: «Se autorizará», imperativo, y, además, que no modifique el presente Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Terán.

El señor SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ: Para pedir un pequeño receso de dos minutos, para hablar, porque el tema es importante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno, para ilustrar.

El señor MORENO DIEZ: El señor Moreno no va a ilustrar nada. Lo único que he oído es que Segovia está incluida en el artículo 2.º, y yo no la tengo incluida en dicho artículo.

El señor PRESIDENTE: Al inicio del debate habíamos aparcado el artículo 2.º y al llegar ahora al ámbito territorial es cuando se ha hablado de la modificación en la Disposición transitoria sexta, de la incorporación. Una cosa es lo que dice el artículo 2.º en el enunciado del ámbito territorial, y otra el tiempo de la incorporación a que se refiere la transitoria sexta. Pero cambien impresiones SS. SS. sin suspender la sesión. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, cuando hemos llegado a la Disposición transitoria sexta y a la votación del texto de la Ponencia, el Grupo Centrista ha propuesto una modificación del número 1 del informe de la Ponencia que después del cambio de impresiones con intervención de otros Grupos parece que se ha llegado a un consenso que determinaría: Primero, que el artículo 2.º lo pongamos a votación tal como está en el informe de la Ponencia, porque no se puede en este momento alterar un ámbito territorial con la introducción de una superficie correspondiente a una provincia que, hoy por hoy, no ha cumplido los requisitos para incorporarse a este ámbito territorial.

O sea, que, en primer lugar, pondremos a votación el artículo 2.º tal y como está en el informe de la Ponencia. Y, en segundo lugar, pondremos a votación la Disposición transitoria sexta modificando el número 1 en los siguientes términos:

«En el caso de que una Ley Orgánica autorice la incorporación de la provincia de Segovia a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, tal incorporación se producirá sin más requisitos a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, en cuyo caso se entenderá automáticamente modificado el ámbito territorial del artículo 2.º del presente Estatuto.»

¿Es así, señorías? Señor Madrid, ¿era este el texto de conformidad?

El señor MADRID LOPEZ: Perdón, señor Presidente, estaba hablando de los temas que corresponden a esta reunión y Comisión. Aceptamos el tema. Sin embargo, estamos buscando una solución, porque nos preocupa que salga de esta

Cámara el texto publicado en el «Boletín» después de debatido en el Pleno, sin una mención, aunque sólo sea de una manera testimonial y escrita, a Segovia en el artículo 2.º Nos preocupa esto y nos gustaría encontrar, por la vía que fuera, una fórmula incluso de compromiso con el Presidente de esta Comisión...

El señor PRESIDENTE: Perdón, voy a cortar y voy a dar una posible solución. Al artículo 2.º puede presentar cualquiera una enmienda que diga que se incluya Segovia. Se puede rechazar, pero puede ser base de que en segunda instancia se llegase a la solución que pretenden SS. SS.

El señor MADRID LOPEZ: El señor Presidente me ha adivinado la última parte de mi intervención. En ese caso, nosotros mantendríamos, en el artículo 2.º, una enmienda que dijera que se incorpora Segovia al ámbito territorial.

El señor PRESIDENTE: En eso son muy libres y no comprometemos la seriedad de las partes.

El señor MADRID LOPEZ: Entonces, lo que sí pido es que ya se recoja como tal, «in voce», esta enmienda para que quede viva y en toda caso discutirla en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez-Téran.

El señor SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Todos a estas horas aguzamos el ingenio para encontrar soluciones a temas complejos, pero, evidentemente, nuestro Grupo no puede votar contra esa enmienda, cuando en nuestro espíritu está bien claramente demostrando que debe incorporarse. Por tanto, no podemos votar en contra. Y si votamos a favor votamos algo inconstitucional. Creo que es un tema del proceso de aprobación de la citada Ley Orgánica y del texto estatutario en las Cortes. Si la Ley Orgánica se aprobara antes se procederá a cumplir la transitoria y se incorporará automáticamente e irá ya incorporada al «Boletín del Estado». Pero es un tema de proceso de aprobación en el Pleno. No podemos hacer soluciones habilidosas.

El señor PRESIDENTE: No podemos dar esa solución. Por buena voluntad que haya habido en

mí al proponerla no se puede hacer. Ni estos señores pueden votar en contra, ni quizá nosotros podemos admitirla a votación.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, para decirle, al señor Madrid, que en la propia Disposición transitoria primera, en esa redacción que hemos hecho en el apartado 1, hacemos referencia al artículo 2.º Si llegado el caso de debate en el Pleno se hubiera producido con anterioridad la aprobación de la Ley Orgánica, ya lo que podíamos hacer es incorporar, directamente, la provincia de Segovia en la mención del artículo 2.º Es decir, relacionamos la transitoria primera con el artículo 2.º Luego no cerramos ninguna vía, ni siquiera a la propuesta del señor Madrid, sin necesidad de tratar de forzar una votación en la que tendríamos que votar nosotros negativamente para abrir una puerta en contra de nuestro espíritu, porque en esa redacción de la Disposición transitoria, la relacionamos con el propio artículo 2.º, que fija el ámbito territorial. Por consiguiente, la puerta está abierta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Creo que hemos realizado el máximo esfuerzo para que esto pueda solucionarse.

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente. No es cuestión de ingenio, ni de agudizar nada. Se trata de buscar, en el buen entendimiento que hemos tenido, una solución que satisfaga a todos.

En ese sentido, lo único que yo pediría, y ya fuera de ninguna cuestión procedimental, sino de la buena voluntad, es que esta Presidencia de alguna manera sugiriera a la Presidencia de la Cámara que en el mismo Pleno donde se van a discutir los Estatutos se pudiera ver también la Ley Orgánica.

El señor PRESIDENTE: Eso excede a mi buena voluntad de llevar esto adelante. Tengo también la idea, por ejemplo, en el Estatuto de Valencia, que la Ley Orgánica de Transferencias coincidiera con él, pero no puede ser.

El señor MADRID LOPEZ: Yo digo que lo pueda hacer o no. Es una petición que hace este Grupo.

El señor de SOLE TURA: Lo que yo propongo es que la Comisión tome el acuerdo, que evidentemente no es parte del Estatuto, sino que tome un acuerdo extraestatuto solicitando a la Presidencia de la Cámara que se haga lo que dice el señor Madrid, pero que sea un acuerdo de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Fuera de este debate, surge una moción en esta Comisión, que se aprueba por unanimidad, rogando a la Presidencia del Congreso haga lo posible para la pretensión que ustedes articulan. (*Varios señores Diputados: Muy bien.*)

El señor MADRID LOPEZ: Yo me quedaría satisfecho y creó que sería bueno.

El señor PRESIDENTE: Pues se dará forma a eso y se incorporará al acta de hoy.

El señor MADRID LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, teníamos pendiente de votar el artículo 2.º, en primer lugar, puesto que lo teníamos aparcado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

La enmienda número 106, de don Andrés Fernández, a la Disposición transitoria sexta no la habíamos votado, ¿verdad? (*Denegaciones.*)

La 131, del Grupo Comunista, sí que la votamos, ¿no? (*Afirmaciones.*)

¿Y la 133, del Grupo Comunista, a la Disposición transitoria séptima? Porque la 132 la ha desestido.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente. Es un error mío, porque la número 132 se refiere a dos apartados de la Disposición transitoria sexta.

Entonces, lo que retiro es la que se refiere al apartado 3, pero no la parte que se refiere al apartado 2. En cuanto a la que se refiere al apartado 2, solicito que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Si le parece bien, con referencia a estas dos enmiendas, la número 132,

en cuanto a lo que no ha desistido, y la 133 las votamos conjuntamente.

El señor SOLE TURA: La enmienda número 133 se refiere a otro tema, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 132 y 133. (*Pausa.*)

El señor SOLE TURA: La 133 se refiere a otro tema, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bueno, vamos a votarlas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas.

Creo que el señor Fernández solicitó que votásemos las enmiendas del señor Tamames.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues la enmienda número 8, del señor Tamames, a la transitoria sexta bis nueva. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. ¿Sus señorías estiman que el apartado 1 de la Disposición transitoria sexta, en la forma reformada, lo podemos votar con los restantes del informe de la Ponencia, o por separado? (*Varios señores Diputados: Juntos*)

Antes de pasar a esa votación, creo que la enmienda 107 a la transitoria séptima, del señor Fernández, no se ha votado. Pasamos a hacerlo seguidamente. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 107.

Y con ello ponemos a votación la Disposición

transitoria sexta, la séptima y la Disposición derogatoria, según el informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Se aprueban estas disposiciones, y con ello queda dictaminado, salvo el Preámbulo, el Estatuto de Autonomía de Castilla-León.

Y vamos con el Preámbulo. El señor Fernández tenía una enmienda. ¿No la mantiene?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: La mantengo, pero a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Pues se pone a votación la enmienda 95, de don Andrés Fernández, al Preámbulo. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 19 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada y, si no hay objeción, ponemos a votación el preámbulo, tal como figura en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda dictaminado el Estatuto de Autonomía de Castilla-León.

Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ: Para una simple y corta explicación de voto.

Considero que es una lástima el que nos hayamos tenido que reunir a estas horas, considero que es una lástima debatir este lastimoso Estatuto, malo donde los haya, y que, a juicio de este Diputado, no recoge las verdaderas aspiraciones del pueblo leonés.

Quiero reiterar el mantenimiento de todas y cada una de las enmiendas que yo he presentado, incluida la enmienda a la totalidad.

Lo hago por tres razones fundamentales. Una, porque este Diputado entiende que hay un hecho histórico diferenciado entre Castilla y León. Dos, porque, en contra de lo que en otros Estatutos se

ha recogido, en éste, la iniciativa popular no se contempla. Y tres, la posibilidad de segregación de territorios históricos de provincias no queda contemplada tal y como las aspiraciones, vuelvo a repetir, que a este Diputado le han llegado del pueblo leonés, desearían.

Y, señor Presidente, yo, en el transcurso de la sesión no he querido martirizar a SS. SS., a señorías tan ilustres, castellanas, leonesas y de Burgos, pero les anuncio que es intención de este Diputado martirizar a SS. SS. en el Pleno de la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Para explicación de voto, también muy breve.

Creo que el Estatuto que hemos aprobado hoy es peor que el que salió de la Asamblea de Parlamentarios. Creo que ha sido vaciado de contenido en algunos aspectos, como es el de las competencias. Creo que se le han añadido otras prolijidades que no mejoran en nada el Estatuto, como es el artículo 14, donde se determina el número de Consejeros, que no es materia propia de un Estatuto, sino más bien de una Ley Orgánica, y que muestra una cicatería, porque no entiendo por qué el Consejo puede funcionar con diez Consejeros y no con doce, si el programa que presenté en su día justifica la necesidad de doce personas.

Únicamente yo añadiría que ha mejorado algo el Estatuto en cuanto a la enmienda que se ha aceptado del Partido Socialista, referente al tema de las Diputaciones.

En consecuencia, el Estatuto nos parece que es flojo; nos parece que ha reducido la capacidad de autogobierno de la región respecto al que salió de la Asamblea de Parlamentarios. No obstante, mi Grupo, en su momento, lo votará afirmativamente, porque es mejor algo que nada.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Yo creo que hemos cumplido un trámite; que no hemos aprobado un Estatuto, sino que hemos aproximado y hemos discutido aspectos en los que, en algunos casos, nos hemos puesto de acuerdo, y otros, en los que todos los Grupos, o por lo menos los Grupos

en la oposición mantenemos vivas una serie de enmiendas que vamos a mantener en el Pleno.

Quiero aprovechar, no para decir que hoy es un día grande, como se suele decir a la hora de explicar el voto, cuando se hace un Estatuto de una nueva comunidad —creo que no es este el momento de triunfalismos— pero sí que este dictamen que sale de la Comisión es mejorable, yo creo que se va a mejorar en el Pleno del Congreso, espero que en aspectos como la proporcionalidad y la situación transitoria, fundamentalmente, que es un tema que nos preocupa, y soy consciente que no solamente al Grupo Parlamentario Socialista, sino también al propio Grupo mayoritario. Tendremos ocasión de mejorar este Estatuto para hacerlo más cercano a las necesidades y a la realidad.

Nosotros no queremos establecer aquí ningún tipo de situación comparativa, de agravios; creo que el Estatuto que podemos sacar es el que en todo caso da una relación política de nuestra región, y nosotros seguiremos luchando sin voces altisonantes, pero con firmeza, para mejorar hasta el último tramo el presente Estatuto de Castilla-León.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Reol Tejada.

El señor REOL TEJADA: Señor Presidente, muchas gracias. Creo que hemos aprobado un buen Estatuto. La verdad es que cuando no se quiere ver es imposible cambiar cualquier planteamiento por muy brillantes que puedan ser las palabras y los argumentos esgrimidos. Pero nosotros afirmamos con profunda convicción que hemos aprobado hoy un Estatuto que es técnicamente un buen Estatuto; un Estatuto que no rebaja ninguna competencia; un Estatuto que ha sido adaptado, tal y como salió de la Asamblea de Parlamentarios de Salamanca, en coherencia con lo que allí se hizo, a los pactos autonómicos, y que, por consiguiente, tiene todas las características de estar también adaptado a lo que es el marco constitucional.

Nosotros creemos que al aprobar hoy el Estatuto castellano-leonés hemos aprobado la gran Ley para nuestra región castellano-leonesa, y que hemos aprobado también un instrumento utilísimo, precisamente para alcanzar el bienestar, para que nuestras gentes alcancen el bienestar, al que tienen derecho y al que se han hecho acreedores.

Creo también que al aprobar el Estatuto de la región castellano-leonesa, hemos ido a favor del viento de la historia, puesto que hemos afirmado la indisoluble unidad de Castilla y León que forman parte de un todo indisoluble, que contribuyó de manera extraordinaria a generar lo que hoy es la gran nación española. Y creemos que al hacerlo así hemos hecho también una contribución importante, porque de alguna manera hemos rechazado algunos planteamientos históricos que, desde luego, no representan en absoluto ni lo que la historia ha sido, ni lo que ha sido tampoco la vida en común de las gentes castellano-leonesas. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Reol. Sin más solicitudes de palabra, yo sí que quisiera decir dos palabras para que consten en acta y es que si hemos trabajado a deshora y contra reloj, ha sido porque esta Comisión tenía contraído un compromiso con la Mesa del Congreso y con la Junta de Portavoces de llevar adelante un bloque autonómico en este período legislativo. No es tampoco el primer caso en el que un Estatuto se estudia y dictamina durante la noche, y no por ello se ha cercenado ningún derecho a ninguna minoría ni han sido defendidos los intereses representados por las enmiendas y los votos particulares. Creo que hemos cumplido con nuestra obligación. Creo que esta Comisión Constitucional ha dado un ejemplo de trabajo en la Cámara y podemos retirarnos con la satisfacción cumplida de haber realizado nuestro deber. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

*Eran las dos y treinta minutos de la madrugada.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**